DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1725

OBRA:

RECONSTRUCCIÓN MATERIAL SUELO CALCAREO RIPIO SOSA –SANTA LUISA

TRAMO: R.P. Nº 32 – "ESCUELA Nº 77 – DR. ANT. SAGARNA"

DISTRITO: MARIA GRANDE 1º

DEPARTAMENTO: PARANÁ

1.- Croquis de Ubicacion
2.- Memoria Descriptiva
3.- Computo general
4.- Pliego Unico de Condiciones Generales
5.- Pliego de Condiciones Particulares
6.- Especificaciones Técnicas
7.- Planilla de Cotización

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. ORIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

DIRECCION DE CONSERVACION

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AÑO 2026

1725

UBICACIÓN

OBRA: RECONSTRUCCIÓN MATERIAL SUELO CALCAREO RIPIO SOSA – SANTA LUISA

TRAMO: R.P. Nº 32 – "ESCUELA Nº 77 – DR. ANT. SAGARNA"

DISTRITO: MARIA GRANDE 1º

DEPARTAMENTO: PARANÁ

Coord. Inicio: 31°44'25.65"S / 59°54'10.29"O

Coord. Fin: 31°43'56.43"S / 59°48'17.02"O



Dirección Provincial de Vialidad
Zonal III - Cerrito

ING. GERARDO D. BIANUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1725

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: RECONSTRUCCIÓN MATERIAL SUELO CALCAREO RIPIO SOSA – SANTA LUISA
TRAMO: R.P. Nº 32 – "ESCUELA Nº 77 – DR. ANT. SAGARNA"
DISTRITO: MARIA GRANDE 1º
DEPARTAMENTO: PARANÁ

GENERALIDADES:

El presente proyecto tiene como finalidad la reposición integral de 10.915 m3 de suelo calcáreo en el tramo que conecta la R.P Nº 32 con la Escuela Nº 77 "DR. Antonio Sagarna", en el distrito Maria Grande 1º, departamento Paraná.

Esta obra busca garantizar una transitabilidad continua y segura en esta vía, especialmente durante los días de lluvia o alta humedad, cuando el camino se vuelve intransitable y se generan despistes frecuentes. La reconstrucción con suelo calcáreo permitirá mejorar la seguridad vial y facilitará el desplazamiento tanto para vehículos particulares como para el transporte de cargas.

El tramo en cuestión ha perdido material en toda su extensión, dejando expuesta una superficie irregular y resbaladiza en condiciones húmedas requiriendo reposición y perfilado para asegurar una pendiente transversal adecuada, favoreciendo el escurrimiento del agua de lluvia y minimizando los riesgos de anegamiento.

El camino cuenta con un ancho total entre barandas metálicas de 5.5 metros y un largo de 9.800m. Este ancho es suficiente para permitir el tránsito bidireccional y seguro de los diferentes tipos de vehículos que habitualmente utilizan la vía.

ING. GERARDO D. BRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

La obra contempla la provisión de 10.915 m^3 de suelo calcáreo, que será adquirida mediante terceros, mientras que el transporte, la descarga, la preparación y la colocación del material se ejecutará por Administración con equipos y mano de obra de la Repartición.

Los trabajos específicos a realizar por Administración incluyen:

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

Perfilado: Conformación de la superficie existente para lograr una pendiente transversal adecuada.

Colocación de suelo calcáreo: Extendido uniforme del material sobre el ancho proyectado.

Compactación: Uso de maquinaria pesada para asegurar una densidad y estabilidad óptimas de la capa superficial.

Corrección de puntos críticos: Identificación y nivelación de zonas con posibles depresiones o desniveles para prevenir futuros problemas de drenaje.

La ejecución de esta obra ofrecerá numerosos beneficios, entre ellos:

- Seguridad Vial
- Accesibilidad Permanente
- Desarrollo Económico
- Reducción de Costos de Mantenimiento

Esta obra es fundamental para el desarrollo del departamento Paraná y su conexión con los principales centros de actividad productiva, social y educacional de la región en cuestion. La reconstrucción del camino contribuirá significativamente al bienestar de los habitantes y usuarios de la vía, mejorando su calidad de vida y promoviendo un entorno más seguro y próspero.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La obra se ejecutará por Administración previéndose equipos y personal.
La provisión y carga de suelo calcáreo se ejecutará por contrato con un plazo de obra de **7 meses.**

PRESUPUESTO:

El monto estimado de los trabajos a Junio 2026 alcanza la suma de **PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 50/100 ($96.793.128,50)**

Paraná, Julio 2026

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: RECONSTRUCCIÓN MATERIAL SUELO CALCAREO RIPIO SOSA –SANTA LUISA

TRAMO: R.P. Nº 32 – "ESCUELA Nº 77 – DR. ANT. SAGARNA"
DISTRITO: MARIA GRANDE 1º
DEPARTAMENTO: PARANÁ

1725

PROVISION SUELO CALCAREO S/ CAMION

CÓMPUTO MÉTRICO

ITEM Nº	DESIGNACION DEL ITEM	UNID.	CANTIDAD	TOTAL
1	**PROVISION DE SUELO CALCAREO S/ CAMION**			
	Suelo calcareo (9800*5,5*0,15*1,35)	m3	10915	**10.915**

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

OBRAS PÚBLICAS

PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES 1725

TÍTULO I

LICITACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - OBJETO

El objeto del presente pliego es la contratación y ejecución de construcción, conservación, instalación, trabajo u obras públicas en general que realice la Provincia de Entre Ríos, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, las que se ajustarán a lo establecido por la Ley N°6.351 ratificada por Ley N° 7495/84 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP y demás normas aplicables, que constituyen el régimen jurídico de la contratación, incluido el presente Pliego Único de Condiciones Generales (PUCG), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del presente pliego.

ARTÍCULO 2° - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXOS

El Pliego Único de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas General, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particular, y todos los anexos incluidos en los legajos, completarán la documentación necesaria para la interpretación del contenido total de cada caso específico, siendo firmada por las partes e integrándose al Contrato.

Las normas previstas en el Título I – Licitación Pública de este PUCG, serán aplicadas a las Licitaciones Privadas y Concursos de Precios, en lo que no resulten modificadas por las previsiones de los Títulos II y III.

ARTÍCULO 3° - GLOSARIO

A los efectos de la aplicación de la Ley y del Decreto, mencionados en el artículo 1° y de este Pliego Único de Condiciones Generales, la terminología utilizada tiene la significación que seguidamente se indica:

- ADJUDICATARIO: El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra licitada.
- ANÁLISIS DE PRECIOS: es el detalle de los componentes de la estructura de costos que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto. Los materiales, insumos, mano de obra, equipos herramientas, unidades, cantidades, rendimientos, consumos, representan el costo de la obra; y junto con los gastos generales, beneficio, impuestos, etc., conforman el precio de la obra.
- AUTORIDAD COMPETENTE, ADMINISTRACIÓN, REPARTICIÓN, COMITENTE, ORGANISMO EJECUTOR: Es el órgano de la Administración Pública Provincial que encarga la ejecución de una obra y figura designado como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación contractual. En el organismo técnico se delega la función de Dirección de la Obra, y tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

1725

- CIRCULAR ACLARATORIA: es una comunicación emitida por el organismo que convoca la licitación, para aclarar dudas o confusiones que pudieran surgir en relación a los pliegos de condiciones, requisitos de la licitación o aspectos técnicos del proyecto.

- CIRCULAR CON CONSULTA: es una comunicación emitida por el organismo que convoca la licitación, a solicitud de los adquirentes de pliegos u otros órganos de la Administración, respecto de consultas formuladas para aclarar dudas o confusiones que pudieran surgir en relación a los pliegos de condiciones, requisitos de la licitación o aspectos técnicos del proyecto.

- CIRCULAR MODIFICATORIA: es toda comunicación que emita el comitente modificando los términos de la documentación contractual.

- COMISIÓN EVALUADORA: es la comisión integrada por las personas designadas por el comitente, que examina todas las propuestas recibidas. Tiene a su cargo la selección de oferta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme a la documentación contractual, resulten inadmisibles o inconvenientes.

- CONTRATISTA: el Adjudicatario que haya suscripto el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

- CONTRATO: Documento que el Comitente y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas del trabajo u obra a ejecutar, incluyendo la documentación contractual.

- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: está constituida por el presente Pliego Único de Condiciones Generales para las Contrataciones de Obras Públicas, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el proyecto, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, el cómputo y presupuesto oficial, las circulares y toda otra documentación que se indica en el Pliego Único de Condiciones Generales y que se detalle en el Pliego de Condiciones Particulares.

- FONDO DE REPAROS: es una reserva líquida, constituida por la deducción del cinco por ciento (5%) del importe de cada certificado -excepto de los de acopios e intereses- que tiene por objeto resarcir a la Administración o Comitente, por todas aquellas erogaciones, con causa en la inejecución o ejecución defectuosa de la obra; porque la misma no fue ejecutada conforme al Contrato; para su aplicación al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el contratista; y demás supuestos contemplados en las normas vigentes.

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: instrumento que debe otorgar el Adjudicatario al Comitente y que tiene por objeto asegurar la estricta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, asimismo, proteger al Comitente de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución de la obra de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: instrumento que debe otorgar el Proponente a favor del Comitente y que tiene por objeto garantizar la vigencia de la oferta durante los plazos estipulados en la Documentación Contractual.

- INSPECCIÓN: Es quien representa al Comitente frente al Contratista y quien tiene a su cargo la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajos definitivo y el control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

- INTERESADO: es toda persona humana o jurídica que ha obtenido la Documentación Contractual.

ING. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. TRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

- JEFE DE OBRA: es el profesional o técnico con competencias suficientes, aceptado por el Comitente, que asiste al Representante Técnico en la conducción y ejecución de la obra y su gestión técnica y económica, de conformidad con lo previsto en la Documentación Contractual. La designación de un Jefe de Obra, será obligatoria solo si la Administración o Comitente lo ha previsto expresamente en la documentación contractual.
- LEGAJO: Conjunto de documentos que la Administración entrega a los interesados en formular ofertas.
- OBRA: es la obra objeto de la contratación, con el alcance que se le asigne en el Legajo.
- OFERTA o PROPUESTA: es el conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos de la propuesta que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones un trabajo licitado.
- ORGANISMO EJECUTOR: Es el órgano de la Administración Pública Provincial, de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas, terceros concesionarios o entidades de bien público, que encarga la ejecución de una obra y figura designado como tal en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Decreto del Llamado, que integra la documentación contractual. En el organismo ejecutor se delega la función de Dirección de la Obra, y tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.
- PCP: es el Pliego de Condiciones Particulares.
- PETG: es el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- PETP: es el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- PLAZO DE GARANTÍA: es el período posterior a la recepción provisional de la Obra durante el cual el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o por la falla en la calidad de los equipamientos provistos, o por los vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de la Obra.
- PROPONENTE u OFERENTE: es la persona humana o jurídica que presenta una propuesta u oferta en un procedimiento de selección de una contratación.
- PROPUESTA: Sinónimo de Oferta.
- PROYECTO: es el conjunto de documentos técnicos indicados en el PCP y/o en el PETP para cada obra que complementan la documentación técnica elaborada por el Comitente.
- PUCG: es el presente Pliego Único de Condiciones Generales para las Contrataciones de Obras Públicas.
- REPRESENTANTE TÉCNICO: es el profesional o técnico representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Comitente.
- SUBCONTRATISTA: Toda persona humana o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, y autorizado por el Comitente.

ARTÍCULO 4º - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de selección y el Contrato se sujetan al régimen jurídico que se indica a continuación.

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

1725

1. Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, sus modificatorios y complementarias.-
2. Decreto N° 5.677/88 MGJOSP sobre exigencias para la presentación de comprobantes que acrediten el pago de salarios del personal que emplee en la obra, y el cumplimiento de leyes provisionales, impositivas de seguros y FONAVI.-
3. Decreto N° 5.908/98 MEOSP sobre exigencia de incluir en la oferta la designación del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra licitada.
4. Decreto N° 2155/24 MPIyS y su modificatorio N° 3480/24 MPIyS, Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, sus modificatorios y complementarias y normas que en un futuro los reemplacen.
5. Normas vigentes referidas al Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.
6. Ley N° 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus normas reglamentarias.
7. Decreto N° 911/96 PEN, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Reglamento para la Industria de la Construcción.
8. Decreto N°3181/2006 GOB para obras de Gas Natural, en lo no modificado en el presente.
9. Ley N° 22.250/80 PEN, Industria de la Construcción.
10. Ley N° 25.675, Política Ambiental Nacional.
11. Ley N° 24.557, Riesgos del Trabajo, y sus normas reglamentarias modificatorias y complementarias.
12. Convención Colectiva de Trabajo Unión Obrera de la Construcción (UOCRA).-
13. Código Civil y Comercial de la Nación.
14. Las normas técnicas que se establezcan en el PETP.
15. Las normas municipales del lugar donde se realicen las obras.
16. Las normas de los prestadores de servicios públicos.
17. Ley 27.401, de Responsabilidad Penal de personas jurídicas privadas.
18. Ley Provincial N° 7.060 de Procedimientos Administrativos.
19. Decreto N° 4977/09 GOB, sus modificatorios; y normas provinciales de Política Ambiental.
20. Ley N° 10.898, que autoriza la implementación y utilización de documentos electrónicos, decretos reglamentarios y demás normas complementarias.
21. Ley N° 9353 (t.o. Ley 10.809).

Sin perjuicio de las normas enumeradas en este PUCG y aquellas, si las hubiese en el PCP, PETG o PETP, se deberá cumplir con aquellas que surjan en el futuro y cuya aplicación resulte obligatoria durante la ejecución de la Obra hasta su etapa final y entrega definitiva. La enumeración de normas de esta cláusula es meramente enunciativa.

La adquisición de los pliegos y/o la presentación de una oferta, implica el conocimiento y la aceptación lisa y llana del régimen jurídico de la contratación, entendiéndose que el oferente se somete voluntariamente a los términos existentes en el Legajo, Documentación Contractual y normativa vigente y aplicable.

La contratista acepta la potestad de la Administración u órgano comitente, de dejar sin efecto el trámite de la contratación en cualquier momento o instancia, renunciando a cualquier tipo de reclamo derivado de tal decisión.

La contratista acepta la potestad reglamentaria de la Administración u órgano comitente, para dictar normas complementarias o modificatorias del trámite de la contratación y ejecución del contrato, que regirán desde el momento en que se indique. Dichas normas no importarán la alteración de los derechos y obligaciones contractuales principales, debiendo referirse a cuestiones procedimentales o procesales, de aplicación de lo establecido, de registro, gestión u otros aspectos del trámite. En ejercicio de dicha potestad, la Administración o Comitente, según corresponda, podrá definir cambios en el sistema de gestión documental en soporte papel o electrónico de los expedientes, herramientas digitales, analógicas

ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

o mixtas para la certificación de los trabajos y emisión de los certificados, instrumentos o documentos digitales para la comunicación entre Contratista y Comitente, sistemas de gestión de domicilios electrónicos o digitales, creación de usuarios digitales para la gestión de los distintos trámites relacionados a la contratación y demás aspectos propios del procedimiento de contratación y ejecución contractual.

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE CONTRATACION

ARTÍCULO 5º - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La contratación de obras públicas podrá realizarse a través de cualquiera de los sistemas establecidos por el Artículo 10º Capítulo III de la Ley de Obras Públicas Nº 6351. En este sentido, podrá realizarse mediante:

A) Contrato de obra pública, que a su vez puede serlo por cualquiera de los siguientes sistemas:

1) por unidad de medida;

2) por ajuste alzado;

3) por costes y costas;

4) por administración delegada;

5) por combinación de estos sistemas entre sí;

6) por otros sistemas que como excepción se pueden establecer.

B) Concesión de Obras Públicas.

A los efectos del presente artículo se entenderá por cada sistema de contratación de obra lo que se expresa y regula a continuación:

1) Contratación por unidad de medida

Las Obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el Adjudicatario.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el Proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el presente PUCG.

2) Contratación por ajuste alzado

a- Conceptos, características y alcance. La obra se contratará por un monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, en base a un precio único, global e inmodificable, cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras y trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar explícitamente indicados en la oferta, o sin tener ítem expreso en el cómputo oficial o planilla de cotización presentada por el oferente, sea de ejecución y/o provisión

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

imprescindible para que la obra resulte en cada parte y en su conjunto, concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en el objeto de la contratación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto o planilla de cotización del oferente, ni el presupuesto oficial.

Se considera ajuste alzado relativo exclusivamente para la redeterminación de precios que se determine de acuerdo al procedimiento dispuesto por el Decreto N° 2155/24 MPIyS y su modificatorio N° 3480/24 MPIyS y/o normas que en el futuro lo reemplacen; y las obras que excepcionalmente y debidamente fundadas mediante Resolución Ministerial, se acuerden conforme lo establecido en el artículo 12 inciso b) de la ley de Obras Públicas.

b- Plan de trabajo y curva de inversiones. Planilla tipo. El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del Anexo adjunto denominado "Modelo plan de trabajo y curva de inversiones".

c- Presupuesto y estructura de ponderación. El Comitente incorporará en su Presupuesto Oficial, el porcentaje de incidencia de cada rubro que lo conforma. El oferente deberá presentar en el Sobre N° 2 su propuesta económica en base a un precio único y global. La misma deberá ser desarrollada por precios unitarios, consignándose en cada caso el porcentaje de incidencia de los mismos en la obra en su totalidad. La omisión del presente requisito será causal de rechazo automático de la propuesta.

La Estructura de Ponderación de insumos para la aplicación del Decreto N° 2155/24 MPIyS y su modificatorio N° 3480/24 MPIyS y/o normas que en el futuro lo reemplacen, se efectuará según modelo que se acompaña como anexo del presente denominado "Modelo de estructura de ponderación". Deberá incluirse en los Pliegos Particulares de cada procedimiento licitatorio, la estructura de ponderación de los insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

d- Medición y certificación. Las certificaciones se efectuarán conforme las mediciones de los trabajos efectivamente incorporados en la obra, con la intervención del comitente y el contratista. Será realizada de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VII del Decreto Ley N°6351 de Obras Publicas de la Provincia, ratificado por Ley N° 7495 y el presente PUGC, según modelo de certificado y planilla de medición que se acompaña como Anexo, y que se denominan "Modelo de certificado para ajuste alzado" y "Modelo planilla de medición para ajuste alzado".

Las certificaciones parciales se efectuarán a cuenta del pago total de la obra, en porcentajes conforme avance de la misma, respetándose el índice de incidencia propuesto por el adjudicatario, hasta el tope del porcentaje de incidencia determinado por el comitente en el presupuesto oficial.

La división del presupuesto oficial o la planilla de cotización del oferente en rubros o ítems con sus precios unitarios y planilla de insumos correspondientes, se efectuará con el objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, sin que esto implique la representación de un rubro o ítem determinado, ya que para lo cotizado por el sistema de "ajuste alzado" solo se considerará un precio global y único por toda la obra.

En caso de haberse autorizado la ejecución de trabajos adicionales, su medición y certificación se realizará por separado de los correspondientes a la obra básica.

3) Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo previsto en el PUCG.

Los ítems a contratar por unidad de medida estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar. Estos ítems se reajustarán en más o en menos,

ING. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en los artículos del PUCG.

En su propuesta, el Proponente dejará constancia de:

- El monto global de las Obras por ajuste alzado;

- El monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los cómputos y metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza;

- La suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su Propuesta.

4) Contratación por coste y costas

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, se podrá contratar por este sistema.

Se entiende por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos y gastos generales; y por "costas" la utilidad del Contratista.

El Comitente abonará el valor de los gastos en los que el Contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje o monto determinado en el PCP en concepto de beneficio.

El sistema adoptado será consignado en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares.

5) Por administración delegada

La Administración podrá delegar la ejecución de obras o provisiones a que se hace referencia en los Artículos 1° y 2° de la Ley 6351, en otras instituciones de derecho público de la Nación, Provincia, Gobiernos Locales o en entidades de bien público, constituidas conforme a las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a sus fines y a los convenios que en cada caso se suscriban. En particular, regirán los Decretos N°4693/91 y modificatorio N°883/92; Art. 2° del Decreto N° 2917/16, demás normas vigentes, complementarias y las que en un futuro las reemplacen.

CAPÍTULO III

PRESENTACION Y EVALUACION DE OFERTAS

ARTÍCULO 6º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PÚBLICAS

Serán admitidas como proponentes todas las personas humanas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos u organismo que en el futuro lo reemplace.

Cada una de las empresas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 7º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para el acto de apertura de la Licitación, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. CRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto Licitatorio, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aun cuando se justifique con los matasellos u otro elemento, habérselas despachado a tiempo.

En ningún caso el SOBRE N° 1 tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente. El sobre o paquete cerrado, sólo ostentará la individualización de la Licitación, fecha y hora de apertura.

La propuesta se presentará de la siguiente forma: el "SOBRE N° 1" que contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "CONTENIDO SOBRE N° 1".-

Todos los sobres que van dentro del "Sobre N° 1" – (Sobre N° 2 y, si se autoriza su formulación, Sobre Variante) - deberán ser presentados cerrados y llevarán un rótulo con la denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o Firma proponente, además, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre de que se trata. Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original y una copia, debidamente foliadas y firmadas en todas las hojas por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa, quienes deberán acreditar que se encuentran legalmente facultados para hacerlo. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

La omisión de los requisitos exigidos en el inciso "a" del presente artículo, referente al Sobre N° 1, identificados en los puntos 2 y 3; y en el inciso "b" del presente, correspondiente al Sobre N° 2, serán causales de rechazo automático de la presentación por la autoridad que presida el acto e impedirá, en su caso, la apertura del Sobre N° 2.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos del Sobre N°1, podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio, haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto o, en igual término, desde que se intimó al Proponente al cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la Propuesta.

Asimismo, serán rechazadas las ofertas que:

- Fueran formuladas por personas humanas o jurídicas suspendidas por la Dirección General del Registro de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos;
- Contuvieren condicionamientos o cláusulas en contraposición con las normas que rigen la Contratación;
- Cuando un Proponente o Representante Técnico participara en más de una Oferta;
- Cuando una misma persona humana o jurídica resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

Los PCP no podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas. Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de las Ofertas.

Los proponentes deberán presentar en el siguiente orden, tanto en el original como en las copias, la documentación que se detalla a continuación:

a) <u>Sobre N°1</u>

El sobre N° 1 debe contener el original y una (1) copia de siguiente documentación:

1) La constancia de haber obtenido un legajo de la licitación mediante constancia extendida por la Administración. En caso de que el oferente esté constituido por Unión Transitoria – U.T., la constancia deberá estar extendida a nombre de dicha unión; en caso de tratarse de Empresas con compromiso de constitución de U.T. para la obra, será válida la constancia de obtención del pliego extendido a nombre de cualquiera de ellas.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. GIRAUDI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

2) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (original o copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, o constancia de haber iniciado el trámite de inscripción. Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. La adjudicación quedará supeditada a la presentación del Certificado antes mencionado.
3) La constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituida alternativamente mediante:

   a. Depósito o transferencia bancaria, a favor de la cuenta de titularidad de la Tesorería General de la Provincia en el Agente Financiero Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.; o Tesorerías respectivas de los Organismos Autárquicos o Descentralizados;

   b. Títulos Nacionales o Provinciales, o Bonos de la Deuda Pública con cotización en bolsa a favor del Comitente o al portador;

   c. Fianza Bancaria a favor del Comitente;

   d. Seguro de caución únicamente a través del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, I.A.P.S.E.R.;

   e. Certificado de crédito líquido exigible que tuviese el Proponente contra la Administración Pública Provincial.

4) La Nota de presentación y declaraciones juradas, íntegramente completadas, conforme anexo "Nota de presentación, mantenimiento de oferta, jurisdicción y domicilios", en la que se precisará:
   a) La firma oferente y su representante legal.
   b) Mantenimiento de oferta.
   c) Declaración jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realiza la obra
   d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribuales Ordinarios de la ciudad de Paraná y la competencia Contencioso Administrativa de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al proponente.
   e) Constitución de un domicilio especial en la ciudad de Paraná o en el lugar donde establezca el Pliego de Condiciones Particulares y un domicilio electrónico, mediante la consignación de un correo electrónico. Las notificaciones que la Administración o Comitente practiquen en cualquiera de ellos, serán igualmente válidas a todos los efectos del trámite licitatorio y relación contractual.

5) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años en otras jurisdicciones, conforme anexo denominado "Detalle de experiencia: Jurisdicción Provincial – Otras Jurisdicciones".

6) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución en obras realizadas en la provincia especialmente en los últimos quince (15) años, mediante formulario anexo denominado "Detalle de experiencia: Jurisdicción Provincial – Otras Jurisdicciones".

7) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico, incluyendo la antigüedad del profesional en la Empresa; conforme anexo denominado "Designación de Representante Técnico".

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

1725

8) Designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, incluyendo la antigüedad del profesional en la Empresa, conforme Decreto N°5908/98; mediante formulario anexo denominado "Designación de Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo".

9) Calificaciones y experiencia del personal profesional o técnico según el tipo de obra (vial, hidráulica, edificaciones habitacionales, escolares, hospitalarias, etc.) propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra. Se deberá incluir la antigüedad del personal en la Empresa y la cantidad de estos asignados para la obra. Calificaciones, antigüedad en la empresa, capacitaciones y experiencia relacionadas con la obra objeto de licitación, del personal jefe de obra, capataces, oficiales especializados. Se realizará mediante formulario anexo denominado "Personal profesional y técnico afectado a la obra".

10) Planes de Trabajos y Curva de Inversiones, sin consignar precio alguno, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego y de las Condiciones Particulares, expresado en porcentaje de avance de obra.

11) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo contar con los Equipos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, acreditando su titularidad o título suficiente que autorice su utilización exclusiva, conforme anexo denominado "Detalle de equipo".

12) El documento licitatorio y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y representante técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente.

13) Líneas de créditos bancarios si las tuviera.

14) Valores de contratos de obras públicas y/o privadas en ejecución y su grado de avance.

15) Referencias bancarias del oferente.

16) Los proponentes y/u oferentes de origen extranjero, además de presentar todo lo indicado en este Artículo deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el "CAPÍTULO XI".-

17) En caso de Uniones Transitorias - U.T. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar los recaudos previstos en la legislación de fondo, así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

-La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria.

-El compromiso de perfeccionar la unión transitoria, en caso de resultar adjudicatarios.

-El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.

-La designación de un representante de la U.T.-

- La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

18) Constancia de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción (IERIC).

19) Sobre N° 2.

20) Sobre Variante – si se autoriza la formulación.

21) En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial N° 9353 y modif., deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.

22) Cualquier otro requisito que especifique el Pliego de Condiciones Particulares.

Cuando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.

Las firmas del representante legal y Representante Técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

Si en la documentación presentada en el sobre N° 1, el oferente diera indicios de las cotizaciones presentadas en la oferta económica o en sus variantes si existieran, ello será causal de rechazo de la propuesta presentada.

b) <u>Sobre N° 2</u>

El Sobre N° 2 - Propuesta Económica - debe contener el original y una (1) copia de la documentación que se detalla a continuación:

1) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el representante técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

2) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y su representante técnico en todas sus fojas.

3) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

4) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en los Decretos Nro. 2155/24 MPIyS y N° 3480/24 MPIyS, o el que en un futuro lo modifique. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios, o la estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital. En este sentido, deberá detallarse:

ING. GERARDO D. BRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
III. Una planilla con los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

en el Artículo 7° del Decretos Nro. 2155/24 MPIyS y N° 3480/24 MPIyS. Dicha asociación de insumos con los precios de referencia se mantendrá invariable durante todo el desarrollo de la obra.
IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

5) Composición de los Gastos Generales

6) Cálculo del Factor K.

725

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.

En el caso de ejecutarse la obra por el sistema de ajuste alzado, deberá adecuarse a lo plasmado en el presente Pliego, Artículo 5° inciso 2) y sus respectivos anexos.

c) <u>Sobre Propuesta Variante</u>

Cuando los pliegos autoricen la formulación de "Variantes", los mismos deberán presentarse dentro del Sobre N° 1- bajo sobre cerrado, separado del Sobre N° 2 – en original y una copia con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "Variante".

El sobre también contendrá todo otro requisito exigible por el Pliego de Condiciones Particulares que no coincida parcial o totalmente con la propuesta básica. (Análisis de Precios - Plan de Trabajos - Plan de Inversiones - Datos Garantizados - etc.).

ARTÍCULO 8° - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION

Concordante con el Capítulo V de la Ley de Obras Públicas, la presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, a saber:

a) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en los documentos que integren el Legajo de la Licitación, no pudiendo el proponente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.

b) Se considera que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia, régimen de cursos de agua, características topográficas y climáticas que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos.

c) Deberá examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos, fletes, medios de transporte, mano de obra y pago de derechos e impuestos que correspondieran. Deberá recabarse información sobre la existencia de estudios del suelo que hayan servido de base al proyecto y en su caso tomar conocimiento de los mismos.

d) Dentro de las obligaciones y derechos entre el organismo comitente y el oferente, se tendrá en cuenta el sistema adoptado para la contratación, ya sea por unidad de medida o por ajuste alzado, a efectos de todo lo que implica la obra en relación a los precios parciales y totales que deban abonarse. Se ajustará a todos los trabajos que queden incluidos en dichos precios, sujeto a las condiciones particulares de los pliegos respectivos.

ARTÍCULO 9° - ADQUISICIÓN – CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Todo interesado en concurrir a la licitación debe obtener en el lugar indicado en el aviso, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura las propuestas, un ejemplar completo del legajo de licitación, extendiéndose la constancia de forma a nombre del adquirente, con expresa constancia del correo electrónico y número telefónico. -

Las firmas que hubieran obtenido los pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos gráficos y escritos de la licitación.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito y presentadas en el domicilio legal del Organismo Comitente, hasta siete (7) días hábiles administrativos anteriores de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta última.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer a todos los adquirentes de los pliegos, por entrega directa, por correo electrónico o por correo al domicilio que haya constituido cada oferente al retirar la documentación por medio de volantes numerados que pasarán a formar parte de los mismos.

Asimismo, de oficio el Comitente podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen el legajo Licitatorio, hasta tres (3) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura, notificándolas al domicilio registrado o al domicilio electrónico constituido. Las circulares emitidas formarán parte de la Documentación Contractual.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno, debiendo inexcusablemente los oferentes notificarse en el domicilio del Organismo Comitente el tercer día hábil administrativo anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas, aun cuando no se concurra a dicha recepción.

Las Circulares que signifiquen modificaciones al Legajo, serán publicadas además en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web oficial del organismo comitente.

Es a cargo de los Interesados y Oferentes, verificar si se han emitido circulares, no pudiendo alegar en modo alguno desconocimiento de las mismas ni excusarse de su aplicación y vigencia.

ARTÍCULO 10° - DOMICILIO. NOTIFICACIONES

En el momento de recibir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el PCP o, en su defecto, en la ciudad de Paraná; y, asimismo, un domicilio electrónico (correo electrónico). En cualquiera de ellos se efectuarán, en forma indistinta, todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos o en la jurisdicción que establezca el Pliego Particular, y un domicilio electrónico (correo electrónico). Ambos domicilios, especial y electrónico, serán válidos indistintamente para todas las notificaciones que se practiquen a los efectos contractuales, administrativos, judiciales y extrajudiciales.

Constará en el Contrato a realizarse con el adjudicatario, la renuncia expresa al Fuero Federal y la aceptación de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital de la Provincia de Entre Ríos y la competencia en lo Contencioso Administrativo.

El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Organismo Comitente y deberá estar constituido en la misma ciudad o jurisdicción que se exigió en el Pliego. El cambio de domicilio electrónico deberá comunicarse en forma fehaciente.

Todas las notificaciones entre el Comitente con los interesados, Proponentes, Adjudicatarios o Contratistas, se realizarán válidamente en la forma detallada precedentemente. Dicha modalidad podrá ser modificada por la Administración u organismo Comitente, conforme se vayan implementando las

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

funcionalidades del sistema de gestión electrónica del expediente digital, de acuerdo a las potestades reglamentarias reconocidas en el artículo 4°, último párrafo del presente Pliego.

En forma complementaria o ante la imposibilidad de practicar las notificaciones en las modalidades detalladas precedentemente, la Administración u Organismo Comitente, podrá notificar o tener por notificados a los interesados, Proponentes, Adjudicatarios o Contratistas, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 7060, por normas específicas de la contratación y, en particular, de los siguientes modos: a) al tomar vista la parte interesada, su apoderado o representante legal del expediente; b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo; c) por órdenes de servicio emitidas por el Inspector de Obra o el comitente; d) por cédula; e) carta documento; f) telegrama; g) edictos; h) nota; i) demás medios que se fijen en el PCP o resulten de la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 11° - PRESENTACION DE PROPUESTAS/ OFERTAS - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados, conforme a lo indicado en el presente artículo, o a través del sistema digital que oportunamente implemente la administración pública provincial utilizando el o los formularios que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos determinados en el PCP y normativa vigente. Se incluirán dos ejemplares (original y copia) de un mismo tenor, redactados en idioma nacional.

El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto de la Oferta, el Comitente exigirá al Proponente su corrección dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de la notificación por la cual le fuera requerida la misma. Esta operación no modificará el monto total de la Propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

Para el caso de contrataciones contemplados por Unidad de Medida, de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

El monto del Contrato incluirá todos los trabajos, previsiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en la documentación contractual. Las omisiones al respecto no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los trabajos en la forma prevista con arreglo a sus fines, sin derecho al reclamo de aumento del precio por error de su parte; exceptuando las diferencias por modificaciones o correcciones que fueren autorizadas por el Comitente.

El o los firmantes de la propuesta estarán obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Las sociedades proponentes deberán tener una duración de por lo menos 180 días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra, pudiendo exigirse mayor plazo en el Pliego de Condiciones Particulares.

En los casos en que, el eventual adjudicatario haya ofrecido una mejora porcentual sobre el importe consignado en su oferta, dicha rebaja incidirá en todos los certificados de obra que se emitan.

El ofrecimiento deberá apuntarse en la última planilla de cotización o se indicará que se efectúa por hoja separada, la cual deberá ubicarse delante de las planillas de cotización.

Deberá tenerse en cuenta que a efectos del estudio de las propuestas, las variantes porcentuales a la cotización serán de tal magnitud que no resulten deformantes de los análisis de precios que se acompañen, al punto de demostrar desproporciones y desviaciones que denoten falta de seriedad en la formulación y que por lo tanto queden en condiciones de rechazo.

La Administración, en el acto licitatorio, o con posterioridad durante el estudio de las ofertas, podrá requerir en plazo perentorio la ampliación de información y especificaciones referentes a las variantes porcentuales de cotización que se hubieren formulado, sin que ello signifique ningún cambio ni deformación en la propuesta.

ARTÍCULO 12° - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE

Tal lo expresado en el Artículo 7°, quedará sujeto al Pliego de Condiciones Particulares la autorización al oferente para presentar propuestas que signifiquen una variante a la formulada en el Pliego Oficial, siendo la presentación de la oferta básica, obligatoria para el proponente.

La presentación se realizará en original y una copia, respetando los documentos, formato y dimensiones.

La formulación de la variante deberá basarse en los datos y antecedentes del Pliego Oficial aportando las definiciones y estudios complementarios que se consideren necesarios a los fines de la obra y que aseguren su efectiva materialización.

Las variantes aun cuando no representen una alternativa totalmente distinta al proyecto oficial, deberán presentarse completando los análisis de precios de ítem modificados o agregado, cumplimentando iguales requisitos que la propuesta oficial, incluyendo plan de trabajos e inversiones y demás datos.

En todos los casos y también sujetas a otras exigencias explícitas del PCP, las variantes deberán acompañar una memoria descriptiva de la propuesta y su fundamento, especificaciones técnicas de trabajos y materiales a emplear, criterios de calidad y aptitud técnica que lo avale, metodología de control, formas de medición, formas de pago enumerando la totalidad de los trabajos que involucra cada ítem y penalidades. El total de estos requisitos deberá contar con la aprobación del Organismo Comitente antes de la firma del Contrato.

La posible adjudicación de la variante quedará sujeta a que, en comparación, signifique una obra de igual calidad o superior a la prevista en el proyecto oficial.

ARTÍCULO 13° - GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial. La garantía o el comprobante respectivo según el caso será adjuntado a la propuesta.

b) GARANTÍA PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. BRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

1) Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, depósito o transferencia bancaria, deberá ser depositada en la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA o en la respectiva cuenta en el Agente Financiero Nuevo Banco de Entre Ríos SA, o en la cuenta de la Tesorería respectiva de los Organismos Autárquicos o Descentralizados en caso de corresponder; expidiéndose la constancia con mención del N° de la Licitación y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

2) Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de ENTRE RIOS, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex-cupón corrido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el organismo comitente procederá a intimarlo, para que en un plazo perentorio de TRES (3) días corridos efectivice el importe de la garantía, bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquellos los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen. La Administración procederá a retener la cantidad que corresponda deduciendo de cualquier manera de los certificados a abonar después de dicha notificación.

3) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

4) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R, y según la legislación vigente en la provincia al respecto y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) instituir al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS como asegurado.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista, que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

ARTÍCULO 14° - CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS

Las Empresas que concurran a la Licitación, deberán presentar para que sean admitidas sus Propuestas, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de contratación anual, o constancia de haber iniciado el trámite de inscripción, otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS, conforme exige la Ley de Obras Públicas, y su decreto reglamentario, o el que en el futuro lo modifique o reemplace. Este trámite debe ser realizado con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha del Acto Licitatorio.-

La Repartición exigirá del presunto adjudicatario, previa al Acto de Adjudicación, la presentación de un nuevo Certificado extendido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos en el que conste una Capacidad de Contratación Anual actualizada y suficiente no menor al monto que resulte de su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

La Adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los Quince (15) días corridos de habérsele exigido por la Repartición. Si transcurrido ese plazo el presunto Adjudicatario no diera cumplimiento, la Repartición se reserva el derecho a desestimar la oferta y podrá disponer la adjudicación a favor de otras que hayan resultado admisibles.

ARTÍCULO 15° - PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES

El Oferente está obligado a presentar junto con su propuesta, los Planes de Trabajos e Inversiones a los que se compromete ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre si de acuerdo al resto de la documentación. En los Pliegos de Condiciones Particulares se podrán adjuntar planillas tipificadas que regirán como modelo a seguir para la presentación y todo otro detalle que se deba especificar. Deberán incluir aquellas tareas que no reciban pago específico tales como limpieza, replanteo, pruebas finales, etc.

El Plan de Trabajo será presentado en forma de gráfico de barras, e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas. Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados.

Ing.GUALBERTO FABIAN GUAMA
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DRUZY
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

El Plan de inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período (no se deberá consignar monto alguno). Se acompañará además una curva de inversiones.

El Plan de inversiones deberá contemplar, en su caso, el Plan de Acopio, teniendo en cuenta la incidencia de ingresos y egresos en cada período referido a este concepto. Igualmente, se tendrá en cuenta la incidencia de los anticipos, cuando estos estén específicamente previstos en los pliegos de licitación, tal como lo estipula la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

Los planes, una vez aceptados por la Administración, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral.

Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial.

El Contratista quedará obligado, a solicitud de la Inspección, a presentar nuevos planes que respondan a las modificaciones y los mismos solamente tendrán validez luego de producida resolución fundada en aceptación por parte de la Administración. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

Si la marcha real de los trabajos llevase un ritmo inferior al previsto o no satisficiere las demás condiciones en ellos especificadas, se considerará que el Contratista deja de cumplir las estipulaciones contractuales, lo que quedará sujeto al régimen de moras y multas del presente Pliego, como asimismo al régimen de ajustes del plazo y plan de trabajos.

La aprobación de los planes por parte de la Administración, no la obligan a aceptar responsabilidades si durante la ejecución de las obras, las previsiones efectuadas produjesen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar los trabajos con arreglo al Contrato.

ARTÍCULO 16° - PLAN DE ACOPIOS

El Pliego de Condiciones Particulares, podrá establecer los materiales que el Comitente autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes.

Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego. Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.

ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. PERUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento de los materiales y elementos acopiados.

Las fianzas o pólizas referidas cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo 13° del presente PUCG correspondiente a "Garantías".

Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

Los PCP podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.

ARTÍCULO 17° - ACTO DE APERTURA

Hasta tanto se implemente el sistema de contratación electrónica o digital, el procedimiento se realizará de la siguiente forma:

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare inhábil, se dará comienzo al Acto de Apertura, en presencia de Escribano Público de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO o el que fuere designado en caso de que éste no pudiere concurrir.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación, las autoridades intervinientes procederán a la apertura de los Sobres N° 1 -exteriores- verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley, normas complementarias y los Pliegos, declarando la inadmisibilidad de aquellas que no reúnan los requisitos necesarios, hecho lo cual se iniciará la apertura de los Sobres N° 2 - propuestas económicas, leyéndose las ofertas en voz alta en presencia de los concurrentes.

Acto seguido, si los hubiera y si estuviera contemplado, se procederá a la apertura de los sobres que contengan Variantes.

De todo lo actuado, se suscribirá un Acta. El escribano interviniente, dejará constancia de:

-Los datos de identificación de la licitación;

-Fecha y hora de apertura;

-Funcionarios y proponentes presentes;

-Desarrollo del acto en modo sucinto;

-Nombre y apellido o razón social de las proponentes, identificando las ofertas de forma ordenada;

-Constancia de la presentación o falta de presentación de la Garantía de Oferta;

-Constancia de presentación o falta de presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual, de la Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, o de la constancia de haber iniciado el trámite de inscripción;

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. ENTRE RÍOS

-Constancia de presentación del Sobre N°2 y, cuando se procediere a su apertura, constancia de su contenido. Asimismo en caso de existencia de ofertas variantes, cuando esté contemplado en el Pliego.

-Constancia de lo expresado por las autoridades, en relación a las ofertas o presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo;

1725

-Constancia de las observaciones que formulen los proponentes o sus apoderados, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen y las cuales serán resueltas por la autoridad competente conjuntamente con la Licitación.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y demás personas que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 18° - ANTICIPOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 14 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificada por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto del contrato.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido por el Artículo 13° del presente Pliego.

ARTÍCULO 19° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

a) Equipo Evaluador del Organismo Comitente

1- Composición y funcionamiento

La Administración Central contará con un Equipo Evaluador permanente que dependerá del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Los integrantes del Equipo serán designados anualmente por el Ministro, de la planta de empleados o funcionarios, e intervendrá en los procedimientos de contratación objeto del presente Pliego.

El Equipo estará conformado por un profesional técnico, un abogado y un contador. Además se designará un suplente en cada caso, que asumirá las funciones en supuestos de ausencia o impedimento permanente o transitorio de los titulares.

El Pliego Particular de Condiciones, podrá disponer la integración con un profesional técnico adicional, cuando la obra a contratar presente determinadas características que hagan necesario un conocimiento técnico especializado o incumbencias específicas. Este último tendrá las mismas facultades que los titulares y contará con voz y voto.

En todas las contrataciones, el Equipo Evaluador interviniente, podrá solicitar si fuera necesario, la colaboración de las demás reparticiones y/o la Coordinación General Ministerial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a fin de evaluar de forma pertinente las ofertas correspondientes.

El Equipo Evaluador deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridas desde el acto de apertura, a través de dictámenes no vinculantes, elaborados en forma conjunta y deberán ser suscriptos por todos sus miembros. La recomendación brindada en el dictamen será adoptada por mayoría. Si mediare empate, el organismo comitente podrá expedirse en función de las distintas recomendaciones.

ING. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

El Organismo Comitente o funcionario que deba decidir la adjudicación y que disienta con el dictamen, deberá fundar por escrito la disidencia. La adjudicación en este caso, será decidida por la máxima autoridad del Organismo Comitente.

Los organismos, entes, empresas, y demás órganos que no integren la Administración Central, podrán optar por la conformación establecida en el presente Pliego o fijar equipos evaluadores conforme las normas que dicten o sean aplicables a los mismos, rigiendo en lo demás, lo previsto en este Pliego y normas vigentes.

2- Pautas generales de evaluación

La empresa que obtenga el mayor puntaje, luego de aplicar la metodología de estudio definida con los criterios, pautas y rangos de porcentajes de incidencias establecidos en el presente pliego y el PCP, será considerada como la más conveniente.

La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará sobre la base de su capacidad legal, técnica, económica, financiera, porcentajes de obreros, equipos, empleados y profesionales en el plantel estable de la empresa.

El Equipo Evaluador podrá requerir a los Proponentes que presenten, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles administrativos, la documentación subsanable que no hubieran acompañado o que presenten errores en la misma.

Se considerará oferta admisible a la que hubiere cumplido con las exigencias establecidas en los Pliegos correspondientes, que provea las aclaraciones e información adicional solicitada por el Equipo Evaluador, relacionados con el cumplimiento de dichas exigencias, y que a juicio fundado del propio Equipo Evaluador, contenga las condiciones técnicas y económicas necesarias para ejecutar la Obra.

Cuando no se hubiesen registrado propuestas el Equipo Evaluador aconsejará que se declare desierto el procedimiento de selección. Asimismo, podrá aconsejar declarar fracasado el procedimiento de selección si no se hubiesen presentado Ofertas admisibles y/o convenientes.

Sin perjuicio del estado del trámite y la intervención que se halle desarrollando el Equipo Evaluador, el Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento del trámite previo a la firma del Contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los Proponentes y/o Adjudicatarios, tal como ha sido previsto en el artículo 4°, ante último párrafo del presente Pliego.

b) Metodología de estudio, pautas específicas y puntajes

La siguiente metodología, pautas y rango de puntajes podrán ser adecuados en el PCP, según las características que presente la obra.

El organismo Comitente, al elaborar el Pliego de Condiciones Particulares, deberá establecer los rangos de puntajes correspondiente a cada pauta de evaluación, garantizando que la sumatoria de todos los puntajes máximos arroje por resultado el puntaje máximo total de cien (100) puntos, con más el puntaje que resulte de la aplicación de la Ley N° 9.353 y su modificatoria Ley N°10.809, en la forma prevista en el presente.

En el caso del Monto Económico de la Propuesta (Punto b.1.1) y del Informe sobre antecedentes empresarios, privativo de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos (Punto b.1.3), los pisos y topes establecidos en el presente PUCG no podrán ser modificados.

El puntaje correspondiente al inciso b).1.2. podrá ser reducido pero no incrementado.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. CRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

En los restantes casos, la adecuación del puntaje para cada pauta de evaluación, no podrá superar el máximo de 10 puntos. En aquellas pautas que cuenten con un puntaje de 10 puntos en el presente, podrán ser reducidos y no incrementados.

b).1.- Pautas de evaluación y puntaje para incorporar en los PCP

b).1.1.- Monto económico de la propuesta: puntaje de 1 a 50:

Para la determinación del puntaje previsto en este apartado, se seguirán las siguientes pautas:

- El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

- La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo e indicada en el PCP para la obra de análisis, tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos o, en el caso de ser necesarios, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitente. Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial. Para esta actualización el organismo deberá solicitar colaboración de la dependencia antes mencionada.

- Se asignarán 50 puntos a la empresa cuya propuesta económica sea más baja y se encuentre por debajo del presupuesto oficial.

- Al resto de las propuestas se le dará un puntaje proporcional a la diferencia con la propuesta de 50 puntos.

- Si no existiesen propuestas por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, se le asignará 50 puntos a este último y al resto de las propuestas se le dará un puntaje proporcional a la diferencia con el mismo.

- Se podrán considerar no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima y por debajo del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso el Equipo Evaluador deberá realizar las consultas a las dependencias correspondientes a fin de determinar la capacidad presupuestaria y financiera de afrontar la obra en dichos casos. Esta consulta deberá realizarse en los casos en que la propuesta, pueda ser una de las sugeridas por el Equipo Evaluador.

b) 1.2. Análisis de precios en relación a su claridad, detalle, apertura y ajuste a las condiciones establecidas por los pliegos correspondientes: puntaje de 1 a 20:

En este punto se deberán considerar los siguientes aspectos:

Mano de Obra (1 a 5 puntos): Se analizarán los rendimientos expuestos en los análisis, así como la calificación y/o categoría.

Materiales (1 a 5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el análisis de los consumos, 2 puntos para los costos de los materiales y 1 punto por la correspondencia entre el material y el ítem a desarrollar/ejecutar.-

Equipos (1 a 5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el rendimiento consignado, 2 puntos para el valor de las horas máquina utilizados y 1 punto por la correspondencia del equipamiento incluido en el análisis de precio y el equipo propuesto para la obra.

Conformación de los Gastos Generales (1 a 3 puntos): Claridad y detalles con la mayor apertura posible. En este apartado deberá tenerse en cuenta el plazo propuesto para la obra y los costos de los elementos a entregar a la inspección (movilidad, local para funcionamiento, telefonía fija y celular, etc.).

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Factor K (1 a 2 puntos): Se tendrá en cuenta la correcta operatoria para el cálculo del factor que deberá considerar los gastos generales, el beneficio y el IVA.

b).1.3. Informe sobre antecedentes empresarios (privativo de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos): puntaje de 1 a 5:

El Equipo Evaluador remitirá el listado de los oferentes, el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra objeto de la licitación al RCOSOyVC, debiendo este último expedirse sobre el puntaje correspondiente a cada empresa, conforme los datos que obren en sus asientos registrales. El rango de puntaje aquí previsto será inamovible y resultará de multiplicar por cinco el Coeficiente de Desempeño que detente la empresa en el Registro (Puntaje = CDD x 5).

Asimismo, el Registro deberá expedirse sobre las Capacidades de las firmas, considerando los balances y estados contables presentados en el Registro y los demás parámetros, requisitos y exigencias previstos en las normas que reglamentan la clasificación, calificación y puntaje del Registro

b).1.4. Equipo propuesto: puntaje de 1 a 10:

Para la determinación del puntaje, al Equipo Evaluador justificará la asignación del mismo teniendo en cuenta la correspondencia del equipo propuesto, el estado y disponibilidad de los mismos considerando otras obras en ejecución, condición de titularidad o encontrarse sujeto a alquiler.

b).1.5. Plan de trabajo, plan de acopio y plan de inversiones: puntaje de 1 a 5:

Para la determinación del puntaje, al Equipo Evaluador justificará la asignación del mismo considerando la correspondencia en la propuesta ejecutiva de la obra no solo en su aspecto material de ejecución sino al apalancamiento financiero del oferente considerando si se autoriza o no un anticipo financiero o acopio de materiales, y los plazos de pago de los certificados (hasta 60 días posteriores a la medición). El puntaje ideal (5 puntos) irá disminuyendo en la medida que existan inconsistencias en este rubro.

b).1.6. Propuesta de Personal obrero, administrativo y profesional en el plantel estable de la empresa y para la obra objeto: puntaje 1 a 10:

Se deberá considerar en el análisis del Recurso Humano el personal mínimo necesario y estable en función de la obra en cuestión, la experiencia y antecedentes laborales declarados para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del representante técnico y su estabilidad en la empresa.

b).1.7. Ley de Compre Provincial (Ley N° 9.353 modif. por Ley N°10.809)

De acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley Provincial N°9.353 y modif., cuando fuera técnicamente posible y conveniente, el Pliego Particular de Condiciones establecerá las condiciones referidas en dicha norma.

El cumplimento de las exigencias previstas en el párrafo anterior, dará lugar a la aplicación del puntaje adicional, determinado en este inciso, el que no podrá ser modificado en los PCP y para lo que se seguirá el siguiente procedimiento.

Una vez definido el resultado de cada uno de los incisos anteriores, si la firma es provincial, se le adicionará el puntaje que resulte de aplicar el diez por ciento (10%) al puntaje que el oferente haya obtenido en el inciso "b).1.1. Monto Económico de la Propuesta".

Para acreditar la calidad de firma provincial, el proponente deberá acompañar a su oferta los siguientes requisitos:

i) Acreditación de su radicación o asiento principal en la Provincia de Entre Ríos, no menor a tres (3) años;

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

1725

ii) Constancia de Inscripción en ARCA, ATER y la Administración Municipal correspondiente.

iii) Acreditación de los recaudos previstos en el artículo 3° Ley N° 9.353, conforme se haya exigido en el PCP.

c) Dictamen de evaluación

El dictamen de evaluación será comunicado al Organismo Comitente y este podrá pedir aclaraciones en caso de considerarlo necesario. La oferta que obtenga el mayor puntaje, luego de aplicada la metodología prevista en el punto precedente, será la que el Equipo Evaluador aconseje como más conveniente. El dictamen que expida el Equipo, constituye una opinión técnica no vinculante, de la cual el Organismo Comitente podrá apartarse mediante decisión debidamente fundada.

d) Pautas de inelegibilidad

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de lo que se establezca en la documentación licitatoria o de la normativa que le resulte aplicable, surja que se configura alguno de los siguientes supuestos:

a. Existan indicios que hicieran presumir que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Provincial, y de las controladas o controlantes de aquellas;

b. Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Provincial;

c. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta;

d. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica;

e. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Provincial;

f. Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección;

g. Surjan incumplimientos graves en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares;

h. Se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. En este supuesto serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena; o

i. Se trate de personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a raíz de conductas o

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. BRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Al momento de evaluar las ofertas el comitente deberá verificar que los oferentes no se encuentren incluidos en las listas de inhabilitados referidas.

j. Se trate de personas humanas o jurídicas procesadas por los delitos previstos en la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO 20° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Si el proponente desistiese de su oferta antes de vencido el plazo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha del acto de apertura de la Licitación, perderá el depósito en concepto de garantía de oferta efectuado al presentar su propuesta.

Transcurrido este plazo sin que la Administración u organismo comitente se haya expedido y el oferente no hubiese expresamente antes desistido de su oferta, el mantenimiento se prorrogará automáticamente por Treinta (30) días corridos más. Vencido este plazo, la Administración u organismo comitente, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prórroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

El Pliego Particular de Condiciones podrá establecer la renovación de la prórroga en forma automática, por períodos consecutivos de treinta (30) días corridos, sujeto a la condición de que el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta, con no menos de Cinco (05) días hábiles administrativos de antelación al vencimiento de cada período.

El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley 6351 de Obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella.

ARTÍCULO 21° - ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; al momento de calificar las ofertas presentadas se seguirá la metodología prevista en el presente Pliego Único de Condiciones Generales y Ley Provincial N° 9353, y su modificatoria Ley Provincial N° 10.809.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación, si se la considera conveniente.

En aquellos casos que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, se llamará a mejora de precios entre los oferentes que se encuentren en esa situación. Para que dos o más ofertas sean consideradas igualmente convenientes, no se requerirá puntajes idénticos o montos iguales. El Equipo Evaluador será el encargado de dictaminar sobre la igual conveniencia de las ofertas, siendo esta una potestad de la Administración y no un derecho del oferente. El Equipo Evaluador, podrá aconsejar la realización del trámite para la mejora de precios cuando lo considere conveniente, bajo dos condiciones: a) que la diferencia de puntajes totales obtenidos entre los

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO [illegible] BRUZZ
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

oferentes, no supere los diez (10) puntos; y b) que la diferencia de precios entre las ofertas no sea superior al cinco por ciento (5%).

La solicitud de mejora de precios se llevará a cabo en las mismas condiciones que establece la Ley de Obras Públicas y el Decreto Reglamentario, aplicando también las normas allí previstas si existiere nueva paridad. Si las mejoras de precios arrojaren resultados idénticos, la adjudicación se resolverá por sorteo en acto público con citación de los interesados.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se considerará como mantenimiento de su oferta original.

El Organismo Comitente podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquel. En este caso el comitente podrá, sin recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos previamente citados en el presente Artículo y comunicará el hecho a la Dirección General de Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de sanciones pertinentes.

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones Particulares sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su propuesta haya sido aceptada con la variante introducida subrepticiamente, quedando sujeto a la aplicación de las bases de la licitación.

La notificación de la adjudicación será diligenciada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, sin que pueda en ningún caso exceder de los cinco (5) días corridos de dictado el acto administrativo que dispone la adjudicación y se realizará en forma fehaciente en el domicilio electrónico o en el constituido, bajo constancia del cumplimiento de esta formalidad en el expediente respectivo. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esa diligencia.

El adjudicatario deberá cumplir las diligencias requeridas para la firma del contrato. El incumplimiento que impida satisfacer la concreción de la firma del contrato en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía de la oferta, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos o Nacional si correspondiere.

ARTÍCULO 22° - CONTRATO

Dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el Contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 6351 y concordante Decreto Reglamentario.

La Administración podrá prorrogar dichos términos por causa justificada. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la Garantía de la propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Dirección General de Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.

Así también previo a la firma del Contrato la Empresa adjudicataria de la obra licitada, deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos exigidos por el Decreto N° 5908/98 MEOYSP - ART. 3°: Constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la Especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme Decreto N°

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

911/96 PEN y Resoluciones N° 231/96 SRT, 51/97 SRT, incluido sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias, rubricado por el profesional habilitado.-

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá constituir sobre él fideicomiso, transferirlo ni cederlo, en todo o en parte a otra persona física o jurídica ni asociarse a ella para su cumplimiento, sin autorización y aprobación previa de la Administración.

La Administración entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la obra, pudiendo suplirse el requisito con la remisión digital de los documentos.

Quien suscriba el contrato por la parte adjudicataria, deberá acreditar personería y agregar las constancias pertinentes al expediente. La firma del contrato, podrá instrumentarse en forma ológrafa o digital, según lo que disponga la Administración u Organismo Comitente, y que el adjudicatario deberá cumplir indefectiblemente.

En el expediente en formato papel y en el sistema de gestión digital de expedientes que se implemente, deberá registrarse toda la documentación contractual, la cual estará disponible y accesible para ambas partes.

ARTIULO 23° - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el Artículo 20° el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada y deberá cumplirse dentro de los Treinta (30) días corridos. El Organismo Comitente procederá de oficio para aquellos que no lo solicitaron, a devolver los depósitos dentro de los diez (10) días corridos de resuelta la adjudicación al domicilio denunciado en la Licitación.

ARTÍCULO 24° - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar la garantía contractual en un todo de acuerdo con el Artículo 13 del presente PUCG.-

ARTÍCULO 25° - ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos contractuales, prevalecerá el criterio fundado de la concreción de la obra tal como se infiere del análisis lógico de su descripción física, los objetivos de la misma y del tiempo de normal utilidad que deberá prestar. Al efecto se aplicará el siguiente criterio: 1) Si hay errores evidentes, estos serán corregidos donde se encuentren; 2) Si este procedimiento no es aplicable, los documentos contractuales primarán según el orden asignado a continuación:

1. Ley de Obras Públicas de la Provincia;
2. Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia;
3. Contrato;
4. Pliego Complementario de Condiciones o Pliego de Bases y Condiciones Particulares (incluyen las distintas circulares que se hubieren dictado, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y en las formas previstas en el presente Pliego);
5. Pliego Único de Condiciones Generales
6. Pliego Complementario o Particular de Especificaciones Técnicas (incluye las circulares dictadas respecto del mismo por la Administración);

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

7. Pliego General de Especificaciones Técnicas;
8. Planos tipo;
9. Planos de detalle;
10. Planos Generales;
11. Cómputos;
12. Presupuesto;
13. Memoria descriptiva.

172

En la lectura de los planos, cuando la discrepancia apareciese entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.

Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias.

Toda divergencia que se pudiera producir en la interpretación de la Documentación Contractual será resuelta por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente. En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen diferencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. Si lo hiciere, se hará pasible de una multa de CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 26º - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

La ejecución de la obra deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los documentos contractuales, sin introducir modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Inspección.

Si los trabajos a ejecutar requiriesen sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos patentados, la Contratista en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción del Comitente que posee los títulos o las licencias que lo autorizan para emplear dichos sistemas, marcas, o procedimientos patentados.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en los planos, especificaciones y los demás elementos del contrato y en un todo de acuerdo a las exigencias de los Organismos Especializados que sean reconocidos por la Administración y verificados por la Inspección (servicios de obras sanitarias, gas, electricidad, transporte, industria, reglamentaciones municipales, provinciales, nacionales, etc.).

Queda establecido que, siendo las exigencias normadas por los Organismos Especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista estará obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o que, consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentario.

Para el caso que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y planos superasen las mínimas reglamentarias de los Organismos Especializados, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO E. PRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aunque fuese respaldada por el organismo respectivo.

En caso contrario, queda obligado a reconstruir los trabajos a su costo y cargo, a simple requerimiento por orden de servicio.

En caso que el contratista solicite y obtenga de la Inspección, la aprobación a una modificación de este carácter queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que deberá proponer anticipadamente a la decisión y ejecución del trabajo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.

Los procedimientos constructivos que se describan en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán ser de carácter orientativo, pudiendo el contratista proponer el método de trabajo que juzgue más conveniente, adecuado a las posibilidades del equipo autorizado para la ejecución.

La metodología será aprobada por la Administración y deberá garantizar la obtención de la calidad exigida en el proyecto y normas afines indicadas en la documentación de la obra.

El Contratista estará obligado a modificar total o parcialmente la técnica constructiva, cuando esta última origine fallas que comprometan el buen comportamiento futuro del ítem específico o de la estructura u otro trabajo complementario involucrado en el ítem previsto que se lleve a cabo, previa comunicación fehaciente a la Administración y autorización por parte de ésta. Las modificaciones que den lugar a diferencias con la descripción del proyecto o documentación de base para formular la oferta, dará derecho al Contratista a solicitar la fijación de nuevo precio en el ítem en cuestión.

ARTÍCULO 27° - INICIACIÓN DE LA OBRA

La obra deberá tener fecha de iniciación dentro de los Treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la firma del Contrato y la comunicación de la Administración al Contratista deberá realizarse con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación que se fije.

En la fecha indicada la Inspección efectuará la entrega al Contratista del total de los terrenos necesarios para los trabajos a ejecutar, incluyendo las instalaciones y áreas para obrador que estén incluidas en las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo con la presencia del Contratista o de su Representante Técnico si éste estuviese debidamente autorizado, se realizarán las tareas de replanteo, estableciendo marcas, señales, puntos fijos de referencia, etc.; que el Contratista quedará obligado a conservar por su cuenta y que servirán de base al replanteo de detalle sujeto a la marcha de la obra y planos del proyecto. La remoción de los mismos deberá ser comunicada a la Administración con la debida anticipación. Para el caso de marcaciones oficiales corresponderá igual criterio y deberá efectuarse la notificación con sesenta (60) días corridos de antelación.

A efectos de la iniciación de la obra en la fecha establecida, se labrará un Acta por triplicado con la firma de las partes, entregando una de las copias al Contratista.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen por las operaciones del replanteo serán por cuenta del Contratista, quedando comprendido los materiales, útiles, mano de obra, etc. que involucren las tareas; como asimismo la revisión de los replanteos de detalles que la Administración considere conveniente realizar.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de los trabajos. Los pliegos particulares establecerán el lapso del plazo contractual en que deberá ser completado totalmente el replanteo.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

Si el replanteo no fuese completo dentro de los términos contractuales, por causas no imputables al contratista, este tendrá derecho a requerir:

a) Ampliación del plazo contractual, siempre que demostrase que con ello se le ha obstaculizado la normal prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.

b) Resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente los daños o perjuicios materiales ocasionados por no haberse completado el replanteo en el término establecido.

Todos los replanteos serán refrendados con un Acta por triplicado donde constará su ejecución con arreglo al legajo del Proyecto, siendo firmado por la Inspección y el Contratista o su Representante Técnico que estuviese debidamente autorizado.

Las observaciones que deseare formular el Contratista, relacionadas con la iniciación de la obra y replanteos, y que pudieran dar lugar a reclamos, deberán constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en dicha Acta, deberá presentarse dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a su firma. Vencido este plazo, el contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual, se contará a partir de la fecha del primer acto de iniciación de los trabajos, tal el contenido del plan de los mismos y de la documentación contractual.

Si el Contratista o su Representante autorizado, no concurriese al acto de iniciación de los trabajos, se fijará una nueva fecha con cinco (05) días corridos de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación y no mediando causas justificadas a exclusivo juicio de la Administración, que le hubieren impedido asistir, o si habiendo concurrido se negare a firmar el Acta que se labrará por tal motivo, con la certificación de testigos o autoridades competente; se considerará que el Contratista ha hecho abandono de la obra contratada, pudiendo en este caso la Administración, declarar rescindido el contrato con las penalidades que correspondan.

Se deja establecido que atento a los plazos que fija la Ley de Obras Públicas como causal sujeta a rescisión del contrato, los trabajos deberán dar comienzo dentro del plazo máximo de Treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de la obra, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTÍCULO 28° - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA

Los libros y planillas que deberán obligatoriamente llevarse, serán:

1. Libros de Actas y de Órdenes de Servicio.
2. Libro de Pedidos y Reclamos del Contratista.
3. Libro Diario.
4. Libro de Movimiento de Materiales.
5. Libro de Sueldos y Jornales.
6. Planilla de Productividad de Equipos.

Hasta tanto la Administración implemente un sistema digital o electrónico, que permita la gestión de estos documentos, los libros y planillas referidos precedentemente, deberán ser provistos por el Contratista a su cargo, antes del acto de iniciación de la obra, siendo su presentación un requisito obligatorio para el desarrollo del Plan de Trabajos.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Todos estos libros y planillas deberán permanecer en la obra y, con excepción del libro de sueldos y jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija. El formato de los mismos será de tamaño IRAM A4- deben tener numeración correlativa comenzando con 01 y estar membretados con "nombre de la obra" y "nombre del contratista".

El Libro de Pedidos y Reclamos del contratista y el de sueldos y jornales, quedará en poder del contratista o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.

ARTÍCULO 29º - CONDUCCIÓN DEL TRABAJO – REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá designar en calidad de Represente Técnico, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, que deberá ser previamente aceptado por el Comitente.

El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional, Provincial o por Escuelas Industriales o Técnicas, según se exija en el Pliego de Condiciones Particulares y siempre que tenga antecedentes que satisfagan al Organismo Comitente por su intervención en obras similares. Asimismo, deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente, o sea en el Ente Delegado que regule la matrícula de la profesión específica en la Provincia de Entre Ríos. Cualquier otra circunstancia especial por el tipo de licitación de que se trate, será establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Administración y Organismo Comitente, no serán responsables por ninguna clase de incumplimientos del profesional o contratista, respecto de los deberes y obligaciones que tengan para con el colegio profesional o ente delegado que regule la matrícula, asumiendo el Contratista y Representante Técnico, la obligación de mantener indemne a la Administración y Organismo Comitente por cualquier tipo de reclamo.

En el caso que no llene el Contratista los requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante Técnico del mismo que cumpla esas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Organismo Comitente antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación de la oferta de licitación no implica la aceptación del Representante Técnico designado en ella. El mismo se considerará autorizado para actuar en las mediciones mensuales y final, como asimismo suscribir las fojas de mediciones correspondientes.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

El Representante Técnico, gestionará y firmará las modificaciones de obra, los análisis de precios, y en general todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico, con presencia en las acciones de este tipo que se realicen, tales como: replanteos, pruebas y ensayos de materiales, operaciones especiales en la topografía de terrenos o lechos de ríos, colocación de materiales o elementos especiales para la obra de que se trate, etc.; debiendo firmar las actas que se conforman por esas tareas.

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la obra o en sus proximidades durante su ejecución, debiendo estar presente en la misma en forma permanente, ya que es responsable de su conducción. Toda inasistencia deberá justificarse por escrito ante la Inspección y ésta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiendo dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. CRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

El Representante Técnico podrá designar excepcionalmente, para el caso de ausencia breve debidamente justificada y con la conformidad de la Administración, al Jefe de Obra o un sustituto con facultades suficientes para recibir órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, de modo tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección siendo ello facultad exclusiva del Contratista o su Representante Técnico. Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Contratista y del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a aquellos.

Para casos especiales y según las características de la obra que así lo justifiquen; en relación a su complejidad, volumen, etc.; podrán plantearse excepciones que constarán en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Inspección de obra podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma.

No podrán actuar en representación del Contratista, Profesionales o Técnicos que hayan sido empleados en la Administración Pública hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un (1) año desde la fecha de cesación de sus servicios.

ARTÍCULO 30º - CONTRALOR DE OBRA – INSPECCIÓN – ÓRDENES DE LA INSPECCIÓN – PEDIDOS DE CONTRATISTA

La supervisión de las obras estará a cargo del Comitente, Organismo encargado de designar el Profesional que cumplirá con las funciones de Inspector de obra a las cuales la Contratista facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer los nombres de las personas correspondientes.

La Inspección de las obras estará a cargo de los profesionales universitarios o a personal técnico debidamente habilitados para tal fin por el Organismo Comitente y cuya capacidad debe ser equivalente a las del representante técnico de la misma (Art. 28 – Ley N°6351), debiendo el Contratista facilitar a dichos profesionales la completa vigilancia y control de los trabajos "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que la Administración resuelva aplicar, conforme a los Artículos que estipulen las multas y los antecedentes para las futuras contrataciones.

Además, el o los inspectores, deberán poseer título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional, Provincial o por Escuelas Industriales o Técnicas, según los requerimientos del tipo de obra (de ARQUITECTURA o de INGENIERÍA), para lo cual deberá/n tener los Alcances y Actividades Reservadas del Título correspondiente para el tipo de obra. Asimismo, deberá/n estar inscripto/s en el Colegio de Profesionales correspondiente, Ente Delegado que regule la matrícula de la profesión específica en la Provincia de Entre Ríos.

Las obligaciones del contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá o eximirá de responsabilidades al Contratista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, patentes, reclamaciones de terceros, etc.

El Contratista deberá llevar un registro fotográfico de todas las secuencias de los trabajos correspondientes a la Obra, y de aquellos que a juicio de la Inspección de Obra resulten significativos.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección, comprendiendo ésta todas las personas autorizadas para dar órdenes en tal carácter.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata exclusión. Serán imputables al Contratista las multas correspondientes, pudiendo en su caso configurar causales previstas para la rescisión del contrato.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

La comunicación de la Inspección al Contratista deberá realizarse mediante la emisión de Ordenes de Servicio, exclusivamente.

Las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección, serán consignadas cronológicamente en el Libro de Ordenes, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, y/o conforme la modalidad que en un futuro las reemplace.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico en el momento de su presentación, no siendo admisible negativa alguna para recibirla. Ante cualquier observación o discrepancia que el contratista crea pertinente manifestar, se dejará constancia de reserva en el momento de la firma. En el perentorio plazo de diez (10) días corridos, dichas observaciones deberán ser fundadas mediante Nota de Pedido expresa, para que el Organismo Comitente pueda tomar decisión al respecto. Vencido dicho plazo, caducará todo derecho sobre la reserva manifestada, quedando firme la orden emanada.

No obstante ello, se establece que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y el Contratista está obligado a cumplimentarla dentro del plazo determinado para ello, a pesar de las observaciones que pudiera haber formulado.

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección, que se requieran para observar, aclarar, y/o definir detalles de ejecución de los trabajos y demás actos o circunstancias que hagan a la marcha normal de los mismos, quedarán fehacientemente documentados mediante Notas de Pedido dirigidas a aquella, cronológicamente consignadas en un Libro de Notas, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, que se guardará en las oficinas del obrador de la Contratista.

Las enmiendas o raspaduras deberán quedar salvadas antes de la presentación.

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los suyos para aprobación con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos con respecto a la fecha de su utilización en la obra.

Las reclamaciones del Contratista deberán ser interpuestas por Nota de Pedido dentro de los tres (3) días de producido el hecho o circunstancias que las motive, salvo aquellas para las cuales se establezcan expresamente plazos especiales en otras partes del presente Pliego o del Pliego de Condiciones Particulares.

Para su posterior consideración, el Contratista queda obligado a fundamentarlas con determinación de causas y/o valores, en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores, quedando sujeto a perder la instancia de consideración por parte de la Administración.

El contratista conservará en la obra una copia de la documentación contractual a efectos de facilitar el contralor e inspección de los trabajos, incluido las planillas de medición actualizadas que deberán ser por triplicado, salvo que por pliego particular se requiera mayor cantidad. Igualmente, los pliegos de condiciones particulares podrán requerir otros elementos a proveer por el Contratista y a su cargo, tales como fotografías, gráficos u otros indicativos de las etapas de la obra.

Las razones emergentes que den motivo al trabajo en horas extras por parte del Contratista, deberán notificarse a la Inspección, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas, para solicitar la supervisión y control respectivo. El pago de las horas extras al personal afectado para tal fin, será por cuenta del Contratista y se calcularán de acuerdo a la categoría o remuneración que tenga en relación al organismo Comitente.

ARTÍCULO 31 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES PROVINCIALES, LABORALES, IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes provinciales, laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, FONAVI, actualización del legajo técnico de Higiene y Seguridad, Ley N° 24557 de Riesgos de Trabajo, etc., y las que en adelante se dicten.

Sin perjuicio de que toda Infracción en el incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave y pasible de la aplicación del Inciso e) del ARTÍCULO N° 73 de la Ley de Obras Públicas N° 6351, como así también su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la 2da. Parte del ARTÍCULO N° 56 de la Ley de Obras Públicas N° 6351.-

Atento a ello la Administración exigirá al Contratista en forma previa a la emisión de certificados de obra y a la Recepción Provisoria, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos citados y el pago de salarios respectivos. Con ese fin requerirá el cumplimiento por medio fehaciente, en un plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los certificados que queden sujetos a su emisión por demoras en el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, no serán objetos de pagos de intereses previstos en las normas Reglamentarias de la Ley de Obras Públicas, por aquellos períodos de mora ocasionados por el incumplimiento del contratista.

La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditado a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

Si la inspección verificara que el pago a los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se efectuase en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el Contratista se hará pasible de las multas previstas en las condiciones de este Pliego, y/o del PCP pudiendo la Administración abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados por cuenta del Contratista o Subcontratista que correspondiera y con cargo a los créditos que pudiese tener el primero de ellos.

El Contratista no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado a la Inspección la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.

Pago del Personal:

Previo a la emisión del Certificado, se deberá presentar la nómina del personal que se desempeñe en la obra con los jornales, abonados y copias de las boletas de depósito de cargas sociales, pagadas, según lo prevé la Ley. Dicha nómina deberá contener como mínimo: a) apellido y nombre del obrero.; b) DNI / CUIL; c) domicilio; d) categoría; e) número de inscripción Caja de Jubilaciones; f) número de inscripción para portes del Fondo de Desempleo.

ARTÍCULO 32° - SALARIO DEL PERSONAL OBRERO

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra.

El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años, que ocupen en la obra, no podrá ser inferior al jornal básico que para cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia.

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandato judicial y deberá mantener permanentemente al día el Libro de Sueldo y Jornales que establece el ARTÍCULO N° 56 de la Ley Nacional N° 20.774.

El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna. La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DEBUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

haberes impagos del personal obrero que se presentasen en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes.

ARTÍCULO 33° - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO

Cuando fuera técnicamente posible y conveniente, el Pliego Particular de Condiciones deberá prever que el cien por ciento (100%) de la mano de obra no especializada y el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra especializada sea de naturales de Provincia o de fuera de ella con dos (2) años de residencia en la misma.

El cumplimiento de este artículo, no podrá representar un aumento del presupuesto de obra superior al cinco por ciento (5%).

En los casos en que se prevea esta exigencia en el Pliego de Condiciones Particulares y el oferente acredite su cumplimento y el de las demás condiciones establecidas, le serán aplicables los mayores puntajes derivados de la Ley N° 9.353 y su modif., conforme se estipula en el artículo 19°.b).1.7 del presente PUCG.

ARTÍCULO 34° - CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - I.A.P.S.E.R.- los seguros de caución que constituyan para el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo.

Para proceder al replanteo de las obras será condición ineludible la acreditación por parte del Contratista de las obligaciones precedentes.

El incumplimiento de estas obligaciones o la mora en el pago de los premios que correspondieran a los seguros, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar mediante constancia expedida por el IAPSER, el libre deuda de los premios devenidos a esa fecha correspondiente a los seguros contratados con esa entidad como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido por el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 35° - MEDIDAS DE SEGURIDAD

La vigilancia continua de la obra quedará bajo la responsabilidad del contratista, a efectos de prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos. Este servicio permanente será hasta la recepción definitiva. La administración se reserva el derecho de suspender el servicio de vigilancia con posterioridad a la recepción provisoria de la obra, en cuyo caso el Contratista quedará eximido de daños o perjuicios atinentes a la falta de la misma, quedando siempre sujeto a responder por la garantía de los trabajos ejecutados y de su responsabilidad por las tareas complementarias que deba realizar en ese período.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes, colocando cercos, barreras, letreros indicativos u otros medios eficaces, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones en vigencias.

Asimismo, deberá evitar la interrupción o el entorpecimiento del libre tránsito o del uso de servicios o infraestructuras en la zona de los trabajos, dando alternativas de solución a las instalaciones que pudieran afectarse.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público de la obra, siendo el

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. ORIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc.; ya sea por deficiencias, sustracciones o roturas.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y mientras sea responsable de la vigilancia; disponiendo a tal efecto de los elementos apropiados, sujeto a lo que estipulen las reglamentaciones en vigencia en relación al tipo de obra y lugar de realización.

El Contratista debe probar para eximirse de responsabilidad de que el siniestro se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.-

Para el caso de trabajos en edificios, instalaciones o infraestructura en funcionamiento, los pliegos particulares establecerán las condiciones en que deberán desarrollarse las obras.

ARTCULO 36° - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en los pliegos de especificaciones técnicas o documentación anexa que complemente los mismos.

En caso de utilizarse materiales, elementos y sistemas constructivos patentados y/o certificados de aptitud técnica otorgados por organismos oficiales competentes, la recepción se regirá de acuerdo a los ensayos y pruebas requeridas en la oportunidad del otorgamiento de dichas constancias oficiales.

El contratista deberá asegurar en la obra la cantidad necesaria de materiales para cumplir con el plan de trabajos fijado, usando métodos de aplicación y enseres apropiados, quedando sujeto a las directivas que imparta la Inspección. La no observación o falta de directiva por parte de ésta en cualquier etapa de la obra no eximirá al contratista de su responsabilidad para la ejecución de cualquier trabajo en condiciones normales, reglamentarias y en el tiempo previsto.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, de acuerdo a los requerimientos de los pliegos y a las características declaradas en planillas o folletos de datos que garanticen el producto; debiendo ser aprobados por la Inspección sin perjuicio de ello, por vía de excepción y mediante autorización escrita, podrá disponerse la aceptación de materiales usados que permitan llegar a una opinión favorable, sujeto al ajuste de precios más conveniente a la Administración. Aquellos casos que no se estimasen de aplicación por vía de esta excepción, serán de rechazo inapelable.

Cuando algún material o artefacto deba ajustarse a un tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar aquellos que sean equivalentes, a exclusivo juicio de la Administración.

Las muestras de materiales serán depositadas en obra con la suficiente antelación, para aquellos casos en que la Inspección deba efectuar examen y aprobación que sirvan de base comparativa para el resto del abastecimiento en los ítems correspondientes.

Cuando no se establezcan otros plazos en documentación complementaria, la comunicación de la aceptación o rechazo de materiales será de ocho (8) días corridos para los que se inspeccionen en obra. Serán de treinta (30) días corridos, más los necesarios para el envío de muestras, en aquellos que deban estudiarse en laboratorios autorizados.

La aprobación inicial no impedirá el rechazo de materiales inapropiados constatados en muestras de las obras o partidas de acopio.

Cuando la documentación contractual exija la utilización de productos o materiales de fabricación exclusiva, el Contratista quedará eximido de la responsabilidad por las deficiencias que originen los mismos, debiendo al afecto, ajustar su utilización a las condiciones técnicas estipuladas en folletos y/o certificados de aptitud técnica con descripciones ilustrativas.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

El contratista no podrá aducir ignorancia sobre el modo y condiciones de uso del material o producto, a efectos del alcance de sus responsabilidades.

Para el caso que las especificaciones técnicas o documentación complementaria, requieran el mantenimiento de garantía de una máquina, equipo o material y/o accesorios a incorporar a obra, por mayor período que el fijado en el plazo de garantía de la misma y según lo estipule el PCP o el PCT, el Contratista quedará obligado a responder por sí o a través de terceros (fabricantes, proveedores, etc.), por dicho requerimiento. La cesión de garantía deberá hacerse con la conformidad de quien la emitiera, manteniendo todos los alcances originales, en este caso.

Cuando la propuesta señale más de un marca de material, aparato o máquina en la planilla de datos garantizados, la Administración se reserva el derecho de optar por cualquiera de ellos. El Contratista deberá requerir por escrito la elección de la marca y el Organismo Comitente tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar, sujeto a mayor plazo en caso de requerirse al Contratista ampliar detalles y/o datos técnicos del material o equipo. La falta de recepción de respuesta da por cumplimentada la obligación y libre decisión por cualquiera de las marcas ofertadas. En caso contrario podrá llegarse al rechazo del material o equipo sin dar lugar a resarcimiento de ninguna índole.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse por la provisión o el uso indebido de materiales patentados, quedando implícito lo dispuesto en los Artículos N° 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas Provincial.

ARTÍCULO 37° - PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS

Las pruebas y ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista, quedando incluido el personal necesario y la provisión, extracción, manipuleo, envase, transporte, laboratorio, instrumental, seguro, almacenamiento, etc., incluyendo el traslado del personal de Inspección que fuere necesario. La extracción de muestras será determinada por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista prestar los medios para tal fin.

Si después de diez (10) días corridos de impartida la respectiva orden, el Contratista no hubiese previsto los elementos necesarios, la Inspección podrá efectuar por cuenta del mismo, sin que éste tenga derecho a reclamo. El importe le será deducido de cualquier suma que tuviese a cobrar.

Los laboratorios donde se realicen los ensayos podrán ser oficiales o privados y estarán dotados del equipamiento y personal técnico necesario, bajo certificación de organismo estatal. Si las condiciones requeridas no estuviesen garantizadas, la Administración podrá disponer la realización en otro laboratorio, preferentemente oficial y con gastos a cargo del Contratista.

Deberán coordinarse con la Inspección todos los detalles para poder concretar las pruebas y ensayos bajo la obligación del contratista de comunicar con una anticipación no menor de diez (10) días corridos de la fecha de comienzo de los mismos.

Los materiales o elementos que fueran importados deberán tener obligatoriamente las pruebas o ensayos requeridos en el país origen. El Contratista presentará a la Inspección en tiempo y forma los protocolos de ensayos para su aprobación, los que serán autenticados por el laboratorio que efectuare los mismos, serán redactados directamente o por traductor público nacional con título habilitante debidamente inscripto en el Colegio Profesional respectivo, en idioma castellano y los parámetros medidos se expresarán en las mismas unidades utilizadas en las planillas de datos garantizados.

La aprobación del protocolo habilitará al Contratista al uso o instalación del material o elemento de importación.

La Administración se reserva el derecho de efectuar los ensayos o pruebas que considere conveniente a su exclusiva cuenta y cargo. Si se comprobaren deficiencias de cualquier índole se procederá al rechazo

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

respectivo, debiendo el Contratista reacondicionar y/o reponer lo desaprobado, quedando a cargo del mismo todos los gastos emergentes que se sucedan hasta su colocación, instalación y funcionamiento.

ARTÍCULO 38º - MATERIALES RECHAZADOS

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por Orden de Servicio.

Cuando el Contratista no cumpliese esta orden, la Inspección mediante previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Administración no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida ocasionare al Contratista.

Si fuere solicitado, la Inspección podrá autorizar la corrección del material, artefacto o equipo rechazado, si a su juicio no fuere alterada su condición de elemento nuevo y si la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

ARTCULO 39º - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION

Por razones de conveniencia y cuando las circunstancias así lo aconsejen, la Administración podrá proveer los materiales o elementos a incorporar en la obra y el detalle de los mismos figurará expresamente indicado en los cómputos métricos y en el PCP o anexos a la documentación contractual.

En esos casos quedará anulada toda disposición contenida en la documentación del proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales o elementos a cargo del Contratista.

La provisión se hará en el tiempo, forma y lugares que indique la Administración en las Especificaciones Particulares y/o Complementarias.

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la Administración, el Contratista deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos, quedando como responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.

Para el control de la cantidad y proporción de uso de los materiales recibidos, como asimismo la tolerancia en los desperdicios, regirán las normas que se establezcan en las Especificaciones Técnicas sobre provisión y aprovechamiento de los mismos y/o indicaciones de la Inspección.

Cuando el empleo de los materiales no se encuadre en las condiciones así previstas, la Administración tendrá derecho a exigir el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante el descuento de los valores correspondientes a las cantidades excedidas o de reposición por mal empleo, procediendo sobre la certificación contractual o en su caso del fondo de reparos. LA Administración podrá convenir a su exclusiva aceptación el resarcimiento del perjuicio, recibiendo materiales en las condiciones contractuales de igual valor comparativo al comprometido.

El Contratista formulará los pedidos de materiales con una anticipación no menor a la que fijen los Pliegos de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas y acorde a su necesidad de llegar al punto de destino, sin hacer lugar a reclamación alguna por demoras en la entrega para el caso de no haber cumplido con ese requisito.

Cuando, sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provistos por la Administración, se descontará al Contratista el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extra contractual para el Contratista. Se reconocerá a éste el derecho de indemnización por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

en elaboración, y cualquier otro perjuicio emergente si probare fehacientemente la existencia de los mismos.

ARTÍCULO 40° - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

El Contratista y su representante harán entrega inmediata a la inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 25.743.

Cuando se efectuaren demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del contrato, los materiales producto de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros. En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.

Cuando el pago de las demoliciones este previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del PCP, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la inspección disponga su retiro. Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al Contratista previa demostración de su importe.

ARTÍCULO 41° - TRABAJOS DEFECTUOSOS

Quedan involucrados en el presente, las condiciones estipuladas en el artículo 30° del presente Pliego.

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de la mano de obra o del sistema o instalación adoptada se ajustará a lo que disponga la Inspección, quedando sujeto a ser corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo y dentro del plazo que se le fije.

El incumplimiento del Contratista para el caso de no ejecutar los trabajos defectuosos, implica que la Administración podrá realizarlos por cuenta de aquél, inclusive para aquellos que deba realizar durante el tiempo de garantía con plazo preestablecido.

La recepción final de los trabajos no coartará el derecho de la Administración a exigir el resarcimiento por los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de partes por vicios descubiertos ulteriormente a consecuencia de instalaciones defectuosas, quedando el contratista bajo las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial.

Si la Inspección dejara de observar o rechazar equipos, o trabajos de calidad inferior a la contratada o mal ejecutados, no implicará la aceptación por parte de la Administración.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos ocultos a simple vista, la Inspección podrá ordenar la toma de muestras, demoliciones parciales o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse. Si los desperfectos fuesen comprobados, los gastos originados estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones y remisión de antecedentes que pudieren corresponderle. En caso contrario serán abonados por el Organismo Comitente.

ARTÍCULO 42° - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICION ULTERIOR IMPOSIBLE

El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta, o bien se dejará constancia en el libro Diario de Obra, o por planilla especial de aprobación que sustente igual validez; donde se dejará

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

1725

constancia del estado y medida de tales obras y de las circunstancias que se estimen convenientes apuntar.

Sobre el presente, rige lo estipulado en el Artículo anterior en referencia a trabajos defectuosos.

ARTÍCULO 43° - TRABAJOS A CARGO DE OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION

Cuando la Administración determine la ejecución de trabajos de la obra por otros contratistas, el Contratista principal quedará eximido de las responsabilidades por el incumplimiento de aquellos.

Dicha escisión estará sujeta a que el Contratista principal facilite la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos que el Organismo Comitente tenga a su cargo coordinar, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido se formulen.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista principal y convendrá con los otros contratistas, mediante la intervención de la Inspección, la ubicación de materiales y enseres como también otros usos del obrador. Asimismo, éste se ajustará a los planos, especificaciones y directivas para ensamblar con los demás contratistas los trabajos que encuadren la obra en su totalidad.

Los contratistas que experimentasen demoras o entorpecimientos a causa de otro contratista deberán comunicarlo fehacientemente a la Inspección, dando cuenta inmediata en el término de veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 44° - PRECIOS UNITARIOS

a) Para el caso de obras contratadas por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, o cualquier ítem que por separado se indique por ese sistema los precios unitarios estipulados se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan cualquier otra forma de liquidación.

Los precios unitarios de contrato incluirán: el valor de los materiales provistos por el Contratista hasta su puesta en obra (salvo que en PCP o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta); el costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel; el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra; combustibles y lubricantes; gastos generales; beneficios; e impuesto al valor agregado, así como cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.

b) Las condiciones a que se ajustarán las modificaciones de obras que den lugar a precios unitarios de nuevos ítem, se estipulan en el Artículo N° 57 de este Pliego "Precios de nuevos ítem".

ARTÍCULO 45° - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA

El Contratista deberá gestionar ante las Empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El Contratista deberá solicitar la remoción de las mismas con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, salvo en el caso relacionado con líneas o construcciones ferroviarias, donde dicho período deberá ser de ciento veinte (120) días corridos de anticipación. En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Administración.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

ING. ALBERTO FABIAN CAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

La Administración no abonará suplemento alguno sobre precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones por los trabajos complementarios y/o provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

Solamente tendrá derecho a indemnización el Contratista, cuando dichos obstáculos no figuren en los planos u otros documentos del contrato, pero ello siempre sujeto a que, por su naturaleza, escapasen a su visualización en el terreno que debe inspeccionar y reconocer o cualquier característica que pueda inducir a la evidencia de los obstáculos que deban preverse.

ARTÍCULO 46° - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA – JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION DEL PLAZO

La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el PCP.

La Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual o volumen de obra contratada.

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual; sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo referido a las rescisiones del contrato, dará lugar a la aplicación de sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del Organismo Comitente, acerca de la entidad o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (artículo 886 del Código Civil y Comercial) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, las que queda obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Cuando la Administración incurra en mora ya sea en los compromisos de pago u otras obligaciones que lesionen el presupuesto financiero previsto, el contratista tendrá derecho a solicitar la disminución del ritmo de los trabajos en proporcionalidad a la incidencia del perjuicio, sin perder su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos. La Administración podrá acordar el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual sujeto al reconocimiento de mayores erogaciones originadas por dicha causa al contratista. El procedimiento para solicitar la disminución del ritmo y ampliación del plazo se expone en el Capítulo VI - Artículos referidos a prórroga en los plazos contractuales.

ARTÍCULO 47° - MULTAS

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales o en el total de la obra, por paralizaciones injustificadas, por incumplimientos en las Órdenes de Servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego, en los PCP y en la documentación anexa que así lo indique.

ARTÍCULO 48° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR – DAÑOS Y PERJUICIOS

La Ley de Obras Públicas establece las definiciones sobre los casos fortuitos y de fuerza mayor, a saber:

a) Los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.

b) Las situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación. Como consecuencia de lo expuesto podrá darse las condiciones y causales para la rescisión del contrato por imposibilidad de su cumplimiento.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

c) Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, por alteraciones imprevisibles de tal magnitud que no puedan ser soportadas por alguna de las partes.

En los casos previstos, operada la rescisión, no corresponderán indemnizaciones recíprocas por lo que hubiesen dejado de ganar con relación al contrato.

La Administración abonará el trabajo efectuado conforme a las exigencias contractuales y previo acuerdo y asentimiento del Contrato, podrá adquirir los materiales y equipos cuyo destino haya sido específicamente para la obra. Los materiales o elementos certificados en calidad de acopio, serán inventariados previa inspección para establecer su cantidad y estado. Si se comprobasen faltantes o condiciones indebidas se intimará su reposición en el término de cuarenta y ocho (48) horas por Orden de Servicio u otra forma fehaciente.

Todo incumplimiento del Contratista a los requerimientos por trabajos no ajustados a exigencias contractuales, como asimismo por materiales o elementos certificados a favor del mismo en calidad de acopio, dará lugar al Organismo Comitente a resarcirse de los perjuicios ya sea por los créditos que el Contratista tuviese a su favor, o bien por afectación de las garantías y fondos de reparo; sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia.

El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

La Administración responderá por los daños producidos por destrucción, pérdida, perjuicios en materiales, equipos o elementos incorporados o a incorporar en la obra, que sean la consecuencia de actos del Poder Público o se originen en casos fortuitos o de fuerza mayor previstos en el artículo 41°, incisos "a" y "b" de la Ley de Obras Públicas. Para mantener su derecho a indemnización y/o reparaciones por daños, el Contratista deberá presentar las reclamaciones o hacer expresa reserva acompañando todos los antecedentes a su alcance, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Para este caso, no quedará exceptuado de la obligación de denunciar los daños aun cuando se trate de siniestros de pública notoriedad.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección procederá a constatar el hecho y labrar el Acta respectiva dejando constancia de los perjuicios y daños observados y fijará el término dentro del cual el recurrente deberá detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto por aplicación de los precios contractuales actualizados.

El incumplimiento del plazo fijado dará lugar a que el Contratista pierda el derecho a las compensaciones respectivas.

La evaluación y determinación de la procedencia o improcedencia de la reclamación deberá resolverse dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentado el detalle e inventario requerido según el párrafo anterior, considerándose denegado el reclamo de no producirse resolución dentro de dicho término.

Los daños enunciados precedentemente serán de responsabilidad exclusiva del Contratista y sin derecho a indemnización, cuando se originen o sean debidos a la falta de medios, negligencias u errores por su culpa.

No serán cubiertos por la Administración los daños y perjuicios en condiciones de recibir coberturas suficientes con seguros contratados de acuerdo a la forma exigida en el Artículo referido a "seguros".

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

ARTÍCULO 49° - GASTOS IMPRODUCTIVOS

Las mayores erogaciones que resulten improductivas debido a paralización total o parcial o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Administración, serán reconocidas al Contratista tal lo contemplado en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación.

En todos los casos las reclamaciones deberán comunicarse formalmente a la Administración dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial, sujeto a perder el derecho al reconocimiento por vencimiento del término previsto.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios por razones imputables al Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los gastos improductivos se liquidarán en base a los porcentajes y tablas que a esos efectos establece el Pliego de Condiciones correspondiente.

La liquidación se efectuará una vez determinada la causa de la paralización total o parcial o la disminución del ritmo de ejecución de la obra y sus efectos.

Tal lo estipulado para el régimen de daños por caso fortuito o fuerza mayor, no se incluirá en ningún caso la indemnización por lucro cesante ni se abonarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos realizados por el Contratista.

ARTÍCULO 50° - SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar ni efectuar cesión o asociación alguna para ejecutar total o parcialmente la obra adjudicada. Para el caso de prever la subcontratación de parte de la misma deberá obtener previamente la autorización por escrito de la Administración.

A tal efecto presentará a consideración del Organismo Comitente la lista de todos los subcontratistas que intervendrían en la obra, forma de contratación y referencias, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que fueran rechazados. Deberá acompañarse copia del contrato respectivo con certificación de las firmas por Escribano Público.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista.

Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará a la Administración vínculos contractuales ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.

ARTÍCULO 51° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir el contrato total o parcialmente, sin el consentimiento dado por escrito por la otra parte - Ley de Obras Públicas N° 6351 - Artículo N° 44° -.

La autorización para ceder o transferir el contrato por parte de la Administración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente, tenga capacidad disponible suficiente.

b) Que el cedente haya ejecutado no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, salvo causa debidamente justificada.

c) Que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiese presentado o se le hubiese retenido al cedente.

ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

En el caso de autorizarse Unión Transitoria - U.T. - el Organismo Comitente establecerá las condiciones en que admitirá la misma.

ARTÍCULO 52° - CESIONES DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS CON DEUDAS

1°) Cesiones de Derechos o de Créditos:

1725

En materia de cesiones de derechos o de crédito se distinguirá:

a) El contratista no podrá contratar las cesiones de derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ella sólo podrá ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración, con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el apartado 52.2. del presente artículo y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, órdenes Judiciales, etc.).-

b) La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a Certificados de Obras expedidos y que sean precisamente determinados en el instrumento de cesión. Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente. Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (ARTÍCULO N° 55 – Ley N° 6.351).

c) Las cesiones a que se refiere los incisos a) y b) anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales. Una vez cedido el certificado, la Administración no abonará ni reconocerá derecho o crédito a favor al cedente.

2°) Compensación de Créditos y Deudas:

La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.

CAPÍTULO VI

ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 53° - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o provisión contratada o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La ampliación del plazo será fijada por la Administración con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b) Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra. Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijando la Administración, con la aceptación del Contratista, el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

ING. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

c) Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos, dando lugar a las prórrogas cuyo régimen de aplicación se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares o documentación anexa integrante del contrato.

d) Por demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización del Organismo Comitente.

e) Por caso fortuito o de fuerza mayor. Al respecto el Contratista estará sujeto a los términos estipulados en el Artículo 48 - y deberá justificar la incidencia y cantidad de tiempo de la prórroga del plazo, para ser analizada por el Organismo Comitente previo a su autorización.

f) Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Administración, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

g) Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente.

Previo informe de la Inspección, el Organismo Comitente dictará la correspondiente resolución.

En razón de conveniencia, la Administración podrá mediante convenio con el contratista mantener el ritmo de ejecución contractual, reconociendo las mayores erogaciones que se originen por dicha causa.

Para tal efecto, previamente deberán informar las dependencias técnicas

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los Quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funden, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten posteriormente.

Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga, presentándose al Organismo Comitente para su consideración.

ARTÍCULO 54° - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES

Sin perjuicio de la aplicación de multas y del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en los pliegos, los desfasajes del plan de trabajos o inversiones que sean imputables al Contratista darán lugar a la exigencia de reprogramación del mismo por parte del Organismo Comitente, de tal manera que permita recuperar los atrasos experimentados para el cumplimiento del plazo contractual y planificar las inversiones para el período considerado. No obstante ello, a los efectos contractuales regirá el plan de trabajos aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Organismo Comitente serán presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de solicitadas, debiendo quedar aprobadas dentro de los Cuarenta (40) días corridos de aquella solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin la reprogramación aprobada, por no haber sido presentada o porque la presentación haya ofrecido reparos que no fuesen solucionados por el Contratista, el Organismo Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria para aquel su aplicación, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 55° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establecen los artículos siguientes, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

Si el Contratista justificase haber contratado equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración.

En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.

ARTÍCULO 56º - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS

En consideración a las modificaciones referidas en el Artículo anterior, se establece lo siguiente:

a) Si se hubiese contratado por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al Veinte por Ciento (20%) del importe del mismo, la Administración o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, solo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el veinte por ciento (20%) de la que figura en el presupuesto oficial de la obra para dicho ítem.

b) Los nuevos precios deberán determinarse en base a los establecidos por el Contratista en los análisis de precios presentados con su oferta, o en su defecto a los existentes en plaza al mes de vigencia de los precios básicos de licitación estipulada.

El derecho acordado en los incisos precedentes podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento y los nuevos precios que se convengan se aplicarán a las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha que se ejerció el derecho.

ARTÍCULO 57º - PRECIOS DE NUEVOS ITEMS

Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Administración por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, e impuesto al valor agregado.

Aún cuando no se logre un acuerdo sobre los nuevos precios, el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos respectivos, debiendo la Administración reconocerle el costo real; más los gastos generales y beneficios correspondientes. A ese efecto, la Inspección constatará los materiales y jornales que sean empleados, mediante acreditación del Contratista de los gastos realizados, en forma fehaciente.

ARTÍCULO 58º - SUPRESIÓN DE ÍTEM

Cuando se supriman ítems, que no superen las condiciones establecidas en el Artículo 55º, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente. El procedimiento será el siguiente:

a) Para precios unitarios que hayan sido presentados por el Contratista se determinarán los gastos generales por deducción de los análisis de precios que conforman su oferta.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

b) Para precios unitarios fijados por la Administración, se reconocerá el valor que resulte de deducirle al precio unitario el beneficio y los gastos directos.

ARTÍCULO 59° - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos, o cualquier extensión de la obra; darán lugar a que el Contratista deba reajustar la garantía correspondiente en iguales condiciones a las estipuladas en este pliego.

CAPÍTULO VII

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 60° - MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones, se medirán mensualmente.

Por pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, se podrán postergar las certificaciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva o de acopios.

El Contratista o su representante Técnico autorizado, estará obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. Su negativa a presenciarla o su inasistencia a la citación que por Orden de Servicio se le formulase al efecto, será considerado como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

Si el Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final, pero en ningún caso podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente. Sin perjuicio de ello el Contratista podrá presentarse en el Organismo Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Organismo Comitente deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo y transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Para el caso de Obras que resulten de dificultosa o imposible verificación posterior, o por medidas o características sujetas a alteración con el transcurso del tiempo; las observaciones o falta de conformidad en la medición o calificación deberán ser formuladas en la primera oportunidad de su constatación, sin derecho a reclamaciones posteriores. Al efecto, la Inspección deberá documentar mediante Orden de Servicio las observaciones o disconformidades a que den lugar las obras citadas.

Las mediciones parciales tendrán carácter provisional y estarán supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita nueva medición.

La existencia de observaciones o reclamos que el Contratista formulase, no eximen a la Administración de la obligación del pago total de los certificados, por la suma líquida reconocida por ella y en los plazos estipulados.

Los gastos en concepto de jornales, útiles, instrumentos, etc., que sean necesario invertir o emplear en las mediciones parciales o definitivas o en las verificaciones que la Inspección considere necesarias, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ARTÍCULO 61° - MEDICIÓN FINAL

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Dentro de los treinta (30) días corridos de terminada la obra se procederá a su medición final.

La Administración podrá disponer la actuación de un profesional para proceder a esta medición, conjuntamente con la Inspección, suscribiendo un acta que será también rubricada por el Contratista y su Representante Técnico.

Cuando el Contratista no acepte u observe los resultados de la medición final podrá efectuar una presentación dentro de los veinte (20) días corridos de firmada el acta de medición, bajo pérdida de todo derecho a reclamar una vez vencido dicho plazo.

La Administración deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación del Contratista.

ARTÍCULO 62° - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN

Las normas generales para la medición y correspondiente liquidación de los trabajos seguirán el orden de prelación de la documentación contractual estipulada en el Artículo 25° y las especificaciones que se agreguen a cualquiera de sus partes, adaptadas al tipo de obra. A tal efecto, las pautas y formas de medición para cada rubro o ítem, seguirán las normas específicas que establezca el pliego de especificaciones técnicas particular o anexo a la documentación contractual.

Para el caso de obras por Unidad de Medida, o partes de las mismas contempladas por ítem en relación directa de unidades de medición por precio unitario, se computarán las cantidades ejecutadas en el período correspondiente, dejando constancia de su resultado en planillas que se llevarán en la obra y que podrán ser implementadas en el PCP.

A efectos de los antecedentes de la liquidación practicada, cada certificado será acompañado con la planilla de Cómputo respectivo y planilla de medición.

Si alguna parte de la obra incluyera algún ítem o rubro con cotización global, la medición se realizará por porcentaje del avance obtenido en el período de certificación, el cual será estimado por la Inspección evaluando la incidencia de los componentes del ítem.

Las partes así contempladas implicarán también el cumplimiento estipulado en el presente pliego con respecto a la presentación de los análisis de precios.

ARTÍCULO 63° - CERTIFICADOS DE PAGO

Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

De acuerdo a lo estipulado por la Ley de Obras Públicas en su Artículo 56°, se tomarán los recaudos necesarios para que la expedición de los Certificados de pago por parte de las áreas técnico-administrativas del Organismo Comitente, se realice dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedarán supeditados al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y FONAVI y otros conformes a normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas.

El requerimiento se hará por medio fehaciente o por correo electrónico, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los organismos comitentes podrán estipular en sus pliegos particulares la adecuación a exigencias de presentación que faciliten la acreditación de cumplimientos.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DIBLASI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo, tendrá derecho a la aplicación el Apartado e) del Artículo N° 73 de la Ley de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de liquidación final, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la Administración.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la liquidación final, se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final.

Para éste Certificado, el plazo de pago de SESENTA (60) días corridos fijado anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

Las comisiones bancarias que se originen por transferencia de fondos serán por cuenta de quien las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo, de carácter perentorio, el Organismo Comitente le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

ARTÍCULO 64° - FONDO DE REPAROS

Del importe de cada Certificado de obra, exceptuando los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva, con la finalidad de constituirse en garantía por la correcta ejecución de los trabajos y para las reparaciones que fuesen necesarias cuando el Contratista no las ejecutase al ser ordenadas.

Las referidas deducciones podrán ser sustituidas por garantías a satisfacción de la Administración y por alguno de los medios establecidos en el presente Pliego.

ARTÍCULO 65° - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

La Administración incurrirá automáticamente en mora una vez vencidos los plazos establecidos para el pago, sin perjuicio de los demás derechos estipulados en la documentación contractual. La tasa de interés aplicable será la que fije la Administración.

CAPÍTULO VIII

RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 66° - CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el Contrato respectivo, las Obras podrán recibirse parcial o totalmente; provisional o definitivamente.

Las recepciones parciales podrán hacerse cuando sea conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista. Para el caso que el PCP estableciera recepciones parciales, se tendrá en cuenta lo estipulado al respecto y su incidencia en los planes de trabajo a presentar, si correspondiera.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Las recepciones parciales liberarán la parte proporcional de garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.

Dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes; las que para hacerse efectivas quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones contractuales.

Con la recepción provisional de la obra, se devolverá la garantía de contrato y con la recepción definitiva los fondos de reparo, procediendo a las respectivas devoluciones dentro del plazo de treinta (30) días corridos de producidas las mismas.

ARTÍCULO 67º - RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la Administración fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formulasen, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la Administración ejecutar los trabajos por si o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la Administración, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato.

No obstante, lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la Administración se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello de lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente.

Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo, deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos particulares en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación.

Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.

ARTÍCULO 68º - RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la Administración, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO E. BRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la Administración, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista.

El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas.

La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establecen los artículos 1273 a 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO IX

RESCISIÓN CONTRACTUAL Y EFECTOS

ARTÍCULO 69° - DE LA RESCISION DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la ley de Obras Públicas N° 6351 y sus concordantes de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP.-

CAPÍTULO X

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 70° - NORMATIVA Y METODOLOGÍA

Se efectuará conforme a los Decretos N°2155/24 MPIyS; N°3480/24 MPIyS, sus normas complementarias y/o las que en el futuro los reemplacen.

CAPÍTULO XI

PROPONENTES U OFERENTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 71° - REQUISITOS A CUMPLIR

ING. GERARDO D. DE JUEZ
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

Los Proponentes u Oferentes de origen extranjero, además de todos los requisitos detallados y exigidos en el Artículo 7°, deberán presentar:

a) Todas las documentaciones debidamente legalizadas por el Consulado de origen y el Ministerio de Relaciones de Culto y Exteriores de Argentina o bien por el procedimiento de "Apostillé" adoptado por la Ley N° 23.458 que aprueba la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros aprobado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

b) Declaración jurada de la nacionalidad del oferente.

c) Contar con un Representante legal en la República Argentina, munido de carta poder.

d) La personería mediante documentación equivalente y cumplir los demás recaudos exigidos por la legislación de fondo.

e) Los Estados Contables y/o las declaraciones patrimoniales, según corresponda, deberán estar: 1°) aprobados por el Órgano competente similar en el exterior; 2°) debidamente convertidos o expresados en moneda de curso legal en el país, de conformidad a las normas contables vigentes en la República Argentina; 3°) estar firmados en original y la firma del Contador Público o estudio deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo u organismo similar del exterior y en su caso legalizada y cónsula rizada o legalizada mediante el procedimiento de "Apostillé".

f) Todos los documentos presentados deberán estar traducidos al idioma nacional argentino, por traductor oficial con título nacional debidamente habilitado e inscripto en el Colegio Profesional respectivo y visada la traducción por dicho Colegio.

g) Deberán acreditar el Equipamiento mínimo exigido, radicado en nuestro país con sus Certificados de Importación de la Aduana Nacional.

CAPÍTULO XII

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 72° - CONTENIDO MÍNIMO

Los PCP contendrán como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del comitente.
2. Identificación del expediente por el que tramita el procedimiento de selección.
3. Tipo de procedimiento de selección.
4. Objeto de la Obra.
5. Memoria Descriptiva de la Obra.
6. Tipo de Obra a realizar.
7. Capacidad de contratación exigible, cuando corresponda.
8. Plazo de ejecución de la Obra.
9. Presupuesto Oficial.
10. Costo de los pliegos, cuando corresponda.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. [illegible]ZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

11. Plazo para consultas y aclaraciones.
12. Lugar y fechas para la visita de Obra, cuando corresponda.
13. Sistema de ejecución (unidad de medida, ajuste alzado, sistema mixto, coste y costas).
14. Condiciones de otorgamiento y porcentaje del anticipo financiero, cuando corresponda.
15. Materiales que pueden ser acopiados cuando corresponda.
16. Plazo de mantenimiento de las Ofertas.
17. Documentación que debe integrar la Oferta si fuese diferente a la exigida en el PUCG.
18. Requisitos de los Proponentes, si fuesen distintos o adicionales a los previstos en el PUCG.
19. Moneda de cotización.
20. Forma y moneda de pago.
21. Plazo de pago de los certificados, si estableciera un plazo menor al previsto en el PUCG.
22. Si se admite la ejecución total o parcial de la Obra por subcontratistas.
23. Establecer si la adjudicación se efectuará por Renglón o grupo de Renglones.
24. Requerimientos de maquinarias y equipos.
25. Metodología de evaluación de ofertas en base a lo indicado en el PUCG, indicando los criterios y puntajes.
26. Itemizado a cotizar por los Proponentes, en caso de corresponder.
27. Seguros requeridos para ejecutar la Obra, con su monto y requisitos.
28. Requisitos para la movilidad de la Dirección/Inspección de Obra.
29. Equipos a proveer por el Contratista, si correspondiere.
30. Determinación de quién revestirá el carácter de Dirección de Obra.
31. Lo previsto en el artículo 19.b.1 del presente PUCG

CAPÍTULO XIII

POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 73° - DEBERES

Los Interesados, Oferentes, Proponentes, Adjudicatarios, Contratistas y Subcontratistas, durante el procedimiento de selección, en la adjudicación, en la ejecución del contrato y/o en toda otra etapa en que mantenga alguna relación o vinculación con la Administración u Organismo Comitente, deberán comportarse de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con el Comitente y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes del Comitente.

c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes del Contratista y Comitente o personas vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de intereses.

d) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional, de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección que participe.

ARTÍCULO 74° - PRÁCTICAS PROHIBIDAS

A los fines del artículo anterior, se entienden por prácticas prohibidas las siguientes:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o prometer por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, objeto o prestación a integrantes del Contratista o del Comitente o a sus familiares hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el fin de que retarde o haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, o para influir indebidamente en sus acciones u obtener un trato favorable.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar al Contratista o Comitente o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en relación al procedimiento de contratación, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección del Contratista o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

d) Prácticas anticompetitivas o colusorias: realizar acuerdos con la intención de alcanzar un propósito contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley N° 27.442 (Ley de Defensa de la Competencia).

ARTÍCULO 75° - REPORTE DE IRREGULARIDADES

A los efectos de comunicar cualquier práctica irregular contraria a la política de integridad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia institucional de la que se tome conocimiento en el marco de la participación en los procedimientos de selección regidos por este PUCG, podrá comunicarse por el canal que el Comitente tenga contemplado a tal efecto. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria.

Además de la garantía de anonimato o reserva de identidad, quien realice de buena fe un reporte en los términos referidos en el párrafo anterior, tendrá derecho a protección ante eventuales actos de represalia o intimidación que se produzcan como consecuencia del reporte formulado, ya sea en el proceso licitatorio o de contratación si es parte interesada, sea en sus derechos y/o condición laboral en caso de tratarse de un agente estatal.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Cualquier represalia o amenaza de represalia violatoria de este principio de protección podrá ser denunciada de la misma forma.

TÍTULO II

LICITACIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 76° - TRÁMITE GENERAL DE LA LICITACIÓN PRIVADA

La Licitación Privada se regirá, en lo que no sea objeto de modificación en el presente Título, por las disposiciones del Título I de este PUCG. Cuando las disposiciones del Título I sean incompatibles con lo establecido en el Título II, prevalecerá este último.

ARTÍCULO 77° - AUTORIDAD CONVOCANTE

El llamado a Licitación Privada será dispuesto por la autoridad competente, conforme los montos máximos fijados por el Poder Ejecutivo para los distintos tipos de obras y organismos.

ARTÍCULO 78° - SOLICITUD DE COTIZACIÓN

La Administración u organismo comitente, deberá solicitar cotización a un mínimo de cinco (5) firmas, mediante comunicación al domicilio postal o electrónico que las mismas tuvieren registrado en el Registro de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos. Las invitaciones que se cursen a las firmas respectivas, deberán remitirse con una anticipación mínima de diez (10) días, con respecto a la fecha fijada para el acto licitatorio y las constancias de notificación se agregarán al expediente licitatorio.

ARTÍCULO 79° - FORMA Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, con los mismos recaudos formales que para la Licitación Pública. Toda la documentación de la Licitación deberá estar suscripta por el Contratista y Representante Técnico.

Los proponentes deberán acompañar en el momento del acto licitatorio, la correspondiente garantía, que se constituirá en la misma forma prevista en el Artículo 13° del presente PUCG, conforme Artículo 13°, apartado 12 del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, debiendo agregar además el certificado de capacitación expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas

En particular, el Sobre N°1 deberá contener los mismos recaudos que para la Licitación Pública, excepto en lo siguiente:

1) La constancia exigida en el artículo 7° inciso a) punto 1 de este PUGC, será reemplazada por comprobantes de la recepción de la invitación. En caso de que la oferente se presente con compromiso de constitución de U.T. para la obra, será válida la constancia de invitación extendida a nombre de cualquiera de las empresas.
2) En las Licitaciones Privadas que tengan por objeto la adquisición de materiales o elementos necesarios para las obras, el requisito previsto en el artículo 7°, inciso a) punto 2 de este PUGC, quedará debidamente cumplimentado con el certificado de inscripción.
3) No se exigirá en la Licitación Privada, los requisitos del artículo 7° inciso a) puntos 5; 14 y 15 del PUGC.

ARTÍCULO 80° - ACTO DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas se abrirán en acto público, labrándose acta, en presencia del funcionario que la Administración designe.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. CRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Administración llamará a mejora de ofertas entre esos proponentes exclusivamente, conforme lo previsto en el artículo 21° del presente PUCG.

Las nuevas propuestas serán presentadas dentro de los cinco (5) días en el lugar y hora que se fije, bajo sobre cerrado, con las mismas formalidades que el llamado primitivo y serán abiertas en acto público.

En caso de nueva paridad, la Administración decidirá mediante resolución fundada, basándose en los elementos de la oferta y los antecedentes de la Empresa.

TÍTULO III

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 81° - TRÁMITE GENERAL DEL CONCURSO DE PRECIOS

El Concurso de Precios se regirá, en lo que no sea objeto de modificación en el presente Título, por las disposiciones del Título I de este PUCG. Cuando las disposiciones del Título I sean incompatibles con lo establecido en el Título III, prevalecerá este último.

ARTÍCULO 82° - AUTORIDAD CONVOCANTE

El Concurso de Precios será dispuesto por la autoridad competente, conforme los montos máximos fijados por el Poder Ejecutivo para los distintos tipos de obras y organismos.

ARTÍCULO 83° - SOLICITUD DE COTIZACIÓN

La Administración u organismo comitente, deberá solicitar cotización a un mínimo de tres (3) firmas, mediante comunicación al domicilio postal o electrónico. Las invitaciones que se cursen a las firmas respectivas, deberán remitirse con una anticipación mínima de cinco (5) días, con respecto a la fecha fijada para el acto de apertura de sobres y las constancias de notificación se agregarán al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 84° - FORMA Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, con los mismos recaudos formales que para la Licitación Pública. Toda la documentación del Concurso, deberá estar suscripta por el Contratista y Representante Técnico.

Los proponentes deberán acompañar en el momento del acto de apertura de sobres, la correspondiente garantía, que se constituirá en la misma forma prevista en el Artículo 13° del presente PUCG, conforme Artículo 13°, apartado 12 del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.

En particular, el Sobre N°1 deberá contener los mismos recaudos que para la Licitación Pública, excepto en lo siguiente:

1) La constancia exigida en el artículo 7° inciso a) punto 1 de este PUGC, será reemplazada por comprobantes de la recepción de la invitación.
2) La constancia exigida en el artículo 7° inciso a) punto 2 de este PUGC, quedará debidamente cumplimentado con el certificado de inscripción.
3) No se exigirá en los Concursos de Precios, los requisitos del artículo 7° inciso a) puntos 5; 9; 13; 14; 15 y 18 del PUGC.

ARTÍCULO 85° - ACTO DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN

Ing. GUILLERMO SEBASTIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. ORIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Las propuestas se abrirán en acto público, labrándose acta, en presencia del funcionario que la Administración designe.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, se procederá conforme se prevé en el artículo 80° del presente PUCG.

TÍTULO IV

CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 86° - CONTRATACIÓN DIRECTA

La Administración u Organismo Comitente, podrá contratar directamente en todos los casos previstos en el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas; por las causales especificadas en la Ley de Contabilidad; y en otros supuestos en que las normas aplicables prevean esta modalidad.

En este tipo de contrataciones, la Administración requerirá la presentación de la documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra, pudiendo además solicitar se acompañen algunos de los recaudos previstos en el Título III del presente u otros que considere pertinentes.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. CRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Anexo A

Modelo plan de trabajo y curva de inversiones

OBRA:
CONTRATISTA:

PLAZO:
FECHA DE REPLANTEO:

PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Nº	ITEMS O GRUPO DE ITEMS	INCIDENCIA % S/ EL TOTAL	DIAS CORRIDOS						%	DIAS CORRIDOS					
			15	30	45	60	75	90		15	30	45	60	75	90
EJECUCION PARCIAL EN %															

Ing.GUALBERTO FABIAN CAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

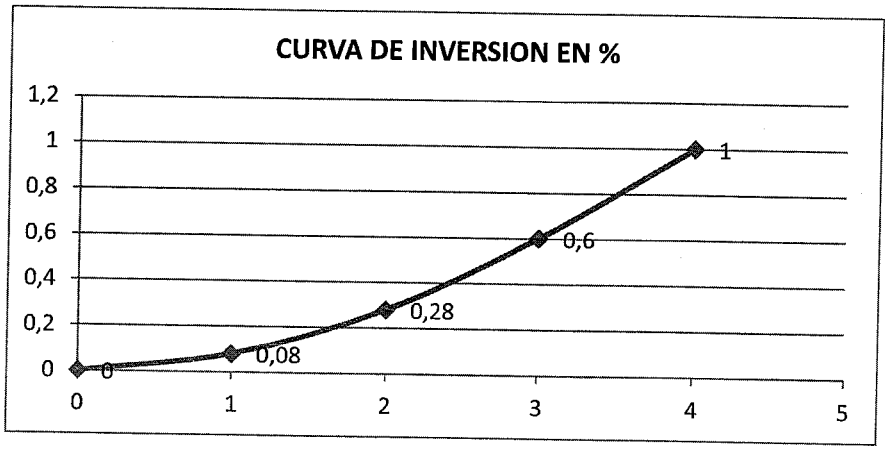
ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE V. y S.
ENTRE RIOS

1125

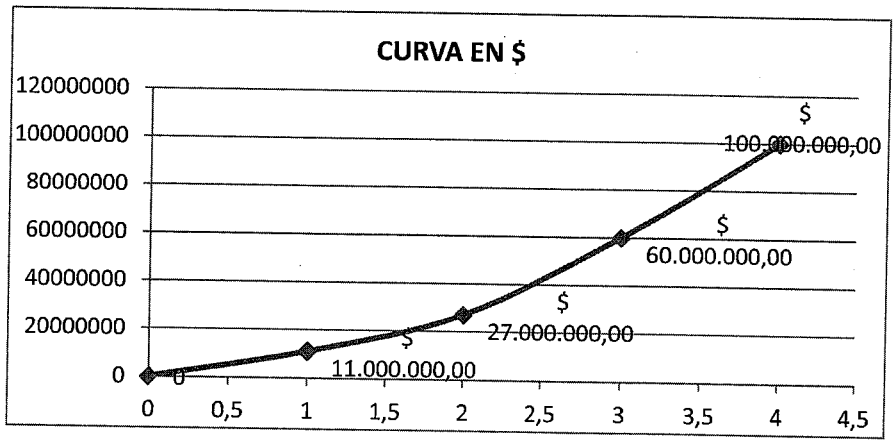
Anexo A

Modelo plan de trabajo y curva de inversiones

CURVA DE INVERSION EN %	
0	0
1	0,08
2	0,28
3	0,6
4	1



CURVA EN $	
0	0
1 $	11.000.000,00
2 $	27.000.000,00
3 $	60.000.000,00
4 $	100.000.000,00



ING. GERARDO D. [illegible]
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

Anexo B

Modelo de estructura de ponderación

Cod.	DESIGNACIÓN	INCIDENCIAS
X.XX	Mano de obra	
X.XX	Insumo 1	
X.XX	Insumo 2	
X.XX	Insumo 3	
X.XX	Insumo 4	
X.XX	Insumo 5	
	Σ	
	Materiales	

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO R. BRUNET
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

176

Anexo C

Modelo de certificado para ajuste alzado

PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	CERTIFICADO DE OBRA N°	MEDICIÓN
Obra:	Sistema de ejecución	Porcentaje avance previsto mensual
Contratista:	Fecha de adjudicación:	Porcentaje avance previsto acumulado
Monto del contrato:	Fecha de Contrato:	Porcentaje acumulado real mensual
Plazo de obra:	Fecha de inicio y replanteo:	Porcentaje acumulado real

	OBRA AUTORIZADA			OBRA CERTIFICADA							
Item N°	Descripción	Un. de medid	Costo	Incidencia %	Avance en % por ítem			Avance en monto por ítem			Avance acum. del ítem s/ total
					Presente mes	Acumulado	Total	Presente mes	Acumulado	Total	
1	TRABAJOS PRELIMINARES									$	%
1.1	Limpieza de terreno		$	%	%	%	%	$		$	%
1.2	Preparación de Obrador		$	%	%	%	%	$		$	%
1.3	Colocación de vallado		$	%	%	%	%	$		$	%
1.4	Cartel de obra		$	%	%	%	%	$		$	%
1.5	Replanteo		$	%	%	%	%	$		$	%
2	MOVIMIENTO DE SUELO		$	%	%	%	%	$		$	%
2.1	Reemplazo de suelo vegetal s/ cláusula		$	%	%	%	%	$		$	%
2.2	Total relleno incluye tierra compactación y transporte de tierra		$	%	%	%	%	$		$	%
3	ESTRUCTURA PROVISIÓN Y MONTAJE		$	%	%	%	%	$		$	%
3.1	Platea H° A° s/ cláusula		$	%	%	%	%	$		$	%
3.2	Estructura metálica s/ cláusula		$	%	%	%	%	$		$	%
4	PANELIZADO		$	%	%	%	%	$		$	%
4.1	Cerramientos verticales exteriores. Panel sandwich 50mm con núcleo de poliuretano inyectado c/ recubrimiento en cara exterior e interior de acero galvanizado lisa pintada blanca s/ cláusula		$	%	%	%	%	$		$	%
4.2	Cerramientos verticales interiores. Panel sandwich 50mm con núcleo de poliuretano inyectado c/ recubrimiento de cara galvanizada e interior de acero galvanizado lisa pintada blanca s/ cláusula		$	%	%	%	%	$		$	%
5	CUBIERTA		$	%	%	%	%	$		$	%
5.1	Cubierta panel sandwich 50 mm con núcleo de poliuretano inyectado c/ recubrimiento de cara exterior trapezoidal galvanizada e interior de acero galvanizado lisa pintada blanca s/ cláusula		$	%	%	%	%	$		$	%
5.2	Zinguería y terminaciones		$	%	%	%	%	$		$	%
6	LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DE OBRA		$	%	%	%	%	$		$	%
6	Limpieza parcial y final de obra		$	%	%	%	%	$		$	%
			$	%	%	%	%	$		$	%
	TOTAL ACUMULADO		$	%						$	%

REP. TECNICO CONTRATISTA | INSPECTOR | JEFE ZONAL | DIRECTOR DE OBRA

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

IF-2025-00004346-GER-CGLTYA#SLYT

Anexo D

Modelo planilla de medición para ajuste alzado

OBRA:
UBICACIÓN:
COMISIONISTA:
CONTRATISTA:
FECHA DE MEDICION:

PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

PLANILLA DE MEDICION Nº **MES:** **AÑO:**

Item	Descripciones	Un. de medida	Cantidad	OBRA AUTORIZADA / OBRA EJECUTADA — AVANCE EN % POR ITEM: Presente mes	Acumulado	Total
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**			%	%	%
1.1	Limpieza de terreno			%	%	%
1.2	Preparacion de Obrador			%	%	%
1.3	Colocacion de Vallado			%	%	%
1.4	Cartel de obra			%	%	%
1.5	Remplanteo			%	%	%
2	**MOVIMIENTO DE SUELO**			%	%	%
2.1	Remplazo de suelo vegetal s/ cláusula			%	%	%
2.2	Total de reyeno incluye tierra, compactacion y trasnporte de tierra en obra s/clausura			%	%	%
3	**ESTRUCTURA- provision y montaje**			%	%	%
3.1	Plateas HºAº s/clausula.-			%	%	%
3.2	Estructura metalica s/clausula.-			%	%	%
4	**PANELIZADOS**			%	%	%
4.1	CERRAMIENTOS VERTICALES EXTERIORES Panel Sandwid: 50 mm con Nucleo de Poliuretano Inyectado c/ reatrimiento en cara exerior e inteior de acero galvauzado lisa pintada blanca s/clausula			%	%	%
4.2	CERRAMIENTOS VERTICALES INTERIORES Panel Sandwich 50 mm con Nucleo de Poliuretano Inyectado c/ recubrimiento en cara exerior galvanizada e interior de acero galvanizado lisa pintada blanca s/clausula.-			%	%	%
5	**CUBIERTA**			%	%	%
5.1	CUBIERTA: Panel sandwich 50mm con núcleo de poliuretano inyectado c/ recubrimiento en cara exterior trapezoidal galvanizada e interior de acero galvanizado lisa pintada blanca s/ cláusula			%	%	%
5.2	Zinguería y Terminaciones			%	%	%
6	**LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DE OBRA**			%	%	%
6.1	LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DE OBRA			%	%	%

REPRESENTANTE TÉCNICO

INSPECTOR

ING. GERARDO D. BRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

Page 62 of 80

IF-2025-00004346-GER-CGLTYA#SLYT

Anexo E

Nota de presentación, mantenimiento de oferta, jurisdicción y domicilios

_____ (nombre y apellido) DNI N° _____

en mi carácter de Representante Legal de la firma_____

CUIT N°_____, con domicilio legal en _____

de la ciudad de_____provincia de_____
por medio de este acto me presento y solicito se considere la propuesta de la firma referida, en este procedimiento de contratación, a cuyo efecto acompaño toda la documentación exigida y me comprometo al mantenimiento de la oferta por el plazo y conforme los términos del PUGC y Pliego Particular de Condiciones.

Asimismo, constituyo domicilio especial a todos los efectos legales de este procedimiento de contratación en _____ciudad de _____
Entre Ríos; y constituyo domicilio electrónico en el siguiente correo electrónico:

_____@_____

Al respecto, manifiesto con carácter de declaración jurada, que el domicilio electrónico consignado se encuentra en óptimo funcionamiento y que la firma que represento, así como el suscripto, tenemos pleno acceso a la casilla de correo electrónico. Asimismo, declaro conocer y aceptar, que las notificaciones que la Administración o Comitente practiquen en cualquiera de los domicilios referidos, serán igualmente válidas a todos los efectos del trámite licitatorio y relación contractual, aun si mudara de domicilio o el correo electrónico consignado arrojare algún tipo de error; y hasta tanto se comunique el cambio de domicilio postal/electrónico por medio fehaciente. Al respecto, acepto que las notificaciones podrán realizarse a cualquiera de los domicilios denunciados en forma indistinta, a elección de la Administración o Comitente, y tendrán plena validez y eficacia.

Por otra parte, expreso con carácter de declaración jurada, aceptar la jurisdicción de los Tribuales Ordinarios de la ciudad de Paraná y la competencia Contencioso Administrativa de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, al presente o futuro, incluso el Fuero Federal.

Finalmente, expreso con carácter de declaración jurada, conocer el lugar en el que se desarrollarán los trabajos, el cual ha sido recorrido por el suscripto, aceptando íntegramente las condiciones y normativa que rige la presente contratación, sometiéndome voluntariamente a todos sus términos y comprometiéndome al estricto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en la propuesta.

Firma y aclaración de Representante Legal

ING. GERARDO D. ESPINOZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

ING. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

Anexo F

Detalle de experiencia: Jurisdicción Provincial (15 años) – Otras Jurisdicciones (5 años)

Artículo 7° inciso a) Puntos 5 y 6 del P.U.C.G.

Utilizar un formulario para obras provinciales y otro para las restantes jurisdicciones

Obra N°	Descripción detallada (indicando nombre de la obra, tipo y cantidad de distintos trabajos)	Jurisdicción	Monto del Contrato	Fecha de Inicio de Obra	Fecha finalización de la obra	Porcentaje de participación en la obra

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1125

172

Anexo G

Designación de Responsable Técnico

_____ (nombre y apellido) DNI N° _____

en mi carácter de Representante Legal de la firma _____

CUIT N° _____, por medio del presente designo como Representante Técnico de la misma, en caso de resultar adjudicataria de la obra objeto del presente procedimiento de contratación, al Sr. _____ DNI _____, profesional que también suscribe el presente aceptando la designación.

Declaro bajo juramento que la persona designada reúne las incumbencias profesionales y las exigencias legales previstas en el PUGC y normativa vigente para el tipo de obra objeto de esta contratación.

A efectos de acreditar tal extremo, **adjunto** al presente:

- Comprobante de matriculación en el Colegio que nuclea a los profesionales de su disciplina en nuestra Provincia.
- Documentación con la que se acredita su antigüedad en la empresa (contrato, F931ARCA, etc.):
  a) _____
  b) _____
- Documentación con la que se acredita antecedentes profesionales (CV, detalle de obras, etc.):
  a) _____
  b) _____
  c) _____
  …

_____
Firma y aclaración de Representante Técnico

ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

_____
Firma y aclaración de Representante Legal

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

Anexo H

Designación de Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo

_____ (nombre y apellido) DNI N° _____

en mi carácter de Representante Legal de la firma_____

CUIT N°_____, por medio del presente designo como Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en caso de resultar adjudicataria de la obra objeto del presente procedimiento de contratación, al Sr._____DNI_____, profesional que también suscribe el presente aceptando la designación.

Declaro bajo juramento que la persona designada reúne las incumbencias profesionales y las exigencias legales previstas en el PUGC y normativa vigente para el tipo de obra objeto de esta contratación.

A efectos de acreditar tal extremo, **adjunto** al presente:

- Comprobante de matriculación en el Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos.
- Documentación con la que se acredita su antigüedad en la empresa (contrato, F931ARCA, etc.):

  c) _____

  d) _____

- Documentación con la que se acredita antecedentes profesionales (CV, detalle de obras, etc.):

  a) _____

  b) _____

  c) _____

  …

Firma y aclaración de Responsable del SHyST

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

Firma y aclaración de Representante Legal

ING. GERARDO D. DRILLZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

Anexo I

Personal profesional y técnico afectado a la obra

_____ (nombre y apellido) DNI N° _____

en mi carácter de Representante Legal de la firma_____

CUIT N°_____, declaro bajo juramento, que el siguiente personal está bajo relación de dependencia y/o vinculación contractual profesional con esta firma y estará afectado a obra objeto de este procedimiento de contratación.

Total de personal afectado a la obra:_____(_____) en números y letras.

Tipo de Personal (Profesional o Técnico; jefe de obra, capataces, oficiales especializados.)	Apellido y Nombre	CUIL	Antigüedad en la empresa	Matrícula profesional (si correspondiere)	Calificaciones en la empresa

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

IF-2025-00004346-GER-CGLTYA#SLYT

1725

Anexo J

Detalle de equipo

_____ (nombre y apellido) DNI N° _____

en mi carácter de Representante Legal de la firma_____

CUIT N°_____, declaro bajo juramento, que esta firma cuenta con los equipos necesarios para la ejecución de la obra, que son solicitados en los Pliegos que rigen esta contratación, conforme surge del siguiente detalle y la documental que adjunto al presente.

N°	Descripción	Marca	Modelo	Capacidad	Año	Estado	Hs. trab.	Título (Propiedad, locación, comodato, etc.)
01								
02								
03								
04								
05								
06								
07								
08								
09								
10								

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

ANEXO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS

CAPÍTULO I
RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1°.- La Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos –en adelante "DGRCOSyVC"- tendrá a su cargo la inscripción, clasificación y calificación de las personas humanas o jurídicas, en el Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos –en adelante "RCOSyVC" o el Registro- que pretendan contratar trabajos, construcción y/o explotación de obras públicas, servicios públicos o concesiones con el Estado Provincial.

Asimismo, la DGRCOSyVC realizará todas las tareas de registración y estudio de las variaciones de los costos de la obra pública, conforme los parámetros y metodología que se fije en la Resolución que deberá dictar el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

ARTÍCULO 2°.- El Registro previsto en el Artículo 1°, será único y competente para toda la Administración Provincial y para aquellos organismos, entes o empresas del Sector Público Provincial que adhieran al régimen instituido por el presente Reglamento. Las contrataciones de obras, servicios, concesiones en los organismos adheridos, tendrán plenos efectos a los fines de su consideración en este Registro e inscripción en el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Son atribuciones de la DGRCOSyVC en forma concurrente con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios:

a) Aplicar por sí o proponer las medidas que a juicio y con arreglo a lo establecido en el capítulo de sanciones, deban ser impuestas a los inscriptos;
b) Merituar las sanciones aplicadas a las empresas, a los efectos de su calificación, capacitación y antecedentes de ética, determinando el coeficiente a aplicar en cada caso y según surja de las normas internas;
c) Suscribir convenios de colaboración con los registros de otras jurisdicciones, con el objeto de propiciar un mayor control sobre el comportamiento de los inscriptos, validez recíproca de las capacidades otorgadas, agilización y economía en las tramitaciones y demás cuestiones inherentes a las competencias y funciones del Registro, sujeto a ratificación de la Superioridad;

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZA
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que rigen el funcionamiento del registro;

e) Expedirse sobre situaciones no previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Son atribuciones y deberes del Director:

a) Inscribir en el Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos a las empresas que lo soliciten y cumplan con las exigencias legales del presente reglamento;

b) Expedir los certificados, constancias e informes previstos en el presente, realizando para ello toda tarea técnica y administrativa que sea necesaria, a solicitud de parte interesada o de la Administración;

c) Resolver sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de inscripción y/o actualización, en base a la normativa del registro;

d) Aprobar la clasificación, calificación y capacidad de las personas humanas o jurídicas, de acuerdo a las normas internas del Registro;

e) Recabar de las dependencias de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado Provincial, de las instituciones de créditos estatales y privadas, de las entidades profesionales, de los interesados y de cualquier otra entidad, todos los datos, antecedentes e informes que considere necesarios para formar juicio y tomar decisiones sobre las personas humanas o jurídicas inscriptas o que hayan solicitado inscripción;

f) Calificar el comportamiento de los inscriptos en las obras, servicios públicos, concesiones contratadas por ellos, sean públicas o privadas, teniendo en cuenta las informaciones a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio del examen directo que considere oportuno efectuar sobre los mismos, equipos o documentación contable para verificar cifras y datos consignados en las declaraciones formuladas por los interesados, el que será considerado al momento de evaluar la propuesta en el marco del procedimiento de contratación, conforme se establezca en las normas internas del Registro;

g) Dar cuenta a la Coordinación General Ministerial del MPIyS de todas las disposiciones y gestiones realizadas anualmente o a solicitud del MPIyS;

h) Suspender provisoriamente toda tramitación realizada por empresas en las que se compruebe falsedad de datos o no esté completa la documentación;

i) Confeccionar y suscribir el despacho y toda otra documentación que expida el Registro.

j) Solicitar y recopilar la información que requieran los temas sometidos a consideración del MPIyS y confeccionar las actas respectivas;

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO B. BRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

k) Llevar un legajo con todos los antecedentes de cada una de las empresas inscriptas o trámite de inscripción;

l) Llevar el registro de empresas sancionadas;

m) Fiscalizar con las respectivas Reparticiones, la documentación y/o evoluciones de las obras, servicios públicos, concesiones y en su caso someterlos a consideración del MPIyS o del Coordinador General Ministerial;

n) Solicitar y recopilar toda la información necesaria para llevar adecuado registro de las variaciones de costos de la obra pública, confeccionar índices o realizar todo tipo de tarea relacionada a la evolución de los costos, de acuerdo a la metodología y procedimientos previstos en la Resolución que se dicte a tal efecto;

o) Expedirse en relación a las consultas formuladas por las reparticiones públicas y organismos adheridos al registro, en relación a todo lo que sea de su incumbencia técnica y funciones asignadas en el presente;

p) Intervenir en los procedimientos de contratación, conforme se prevea en la normativa aplicable o cuando le sea solicitado;

q) Intervenir en las tramitaciones referentes a redeterminaciones de precios en el marco de las obras en ejecución, conforme se establezca en la normativa aplicable;

r) Realizar todas aquellas tareas necesarias para el cumplimiento de sus fines, que se correspondan o se hallen razonablemente implícitas en las anteriores y todas aquellas que le sean encomendadas por sus Superiores.

ARTÍCULO 5º.- Todas las dependencias de la Administración Provincial, centralizadas, descentralizadas o autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado Provincial y otros entes u organismos públicos que adhieran a este registro, están obligados a:

a) Remitir a la DGDRCOSyVC toda información necesaria en oportunidad de un llamado a licitación;

b) Verificar en los procedimientos de contratación, según la modalidad utilizada, la presentación del certificado de contratación, su actualización o constancia de inscripción, según corresponda;

c) Solicitar a la DGDRCOSyVC, como previo al acto de adjudicación, el certificado de capacidad para adjudicación de aquellas empresas que pudieren resultar adjudicatarias;

d) Informar a la DGDRCOSyVC cada adjudicatario, monto contractual, plazo y demás datos referentes a la obra y/o trabajo que se trate, para su toma de conocimiento;

e) Remitir al registro dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción provisoria y de la recepción definitiva de cada obra, informes sobre comportamiento del contratista,

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO O. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

aportando los elementos de juicio que avalen el mismo, de acuerdo con las normas internas del Registro;

f) Informar toda sanción, multas, incumplimientos contractuales o reglamentarios, ejecución de garantías y rescisiones de contrato que surjan en el marco de la contratación;
g) Permitir y facilitar la fiscalización por parte de la DGDRCOSyVC de la documentación y los trabajos contratados a través de reparticiones del Estado;
h) Lo precedentemente indicado es de aplicación tanto en casos de Obras Públicas, servicios públicos, concesiones y trabajos de consultoría relacionados con los mismos.

El organismo y Equipo Evaluador que lleven adelante o intervengan en el procedimiento de contratación, podrán requerir el asesoramiento de un representante de la DGDRCOSyVC, que colaborará en los términos en que se hayan fijado en los pliegos o, en su defecto, como organismo asesor.

CAPÍTULO II
INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO

ARTÍCULO 6°.- Están sujetas a inscripción en el Registro, las personas humanas o jurídicas legalmente constituidas que deseen desarrollar cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley de Obras Públicas de la Provincia y contratar obras públicas, servicios públicos, concesiones, trabajos de consultoría, con la Administración Provincial u Organismos adheridos.

ARTÍCULO 7°.- La solicitud de inscripción deberá ser presentada a través de los formularios físicos o plataforma digital que disponga a tal efecto la DGDRCOSyVC, acompañando los antecedentes, documentos y datos necesarios para su estudio.

El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, podrá reglamentar el presente artículo, estableciendo un procedimiento especial de inscripción y actualización, con menores requisitos, para cotejos de precios y contrataciones directas.

ARTÍCULO 8°.- Los formularios digitales o físicos que se implementen, establecerán los requisitos técnicos, fiscales y societarios que deberán completar cada solicitante y el modo de acreditarlo mediante un anexo documental. Sin perjuicio de ello, deberá precisarse:

a) Identificación personal y tributaria;
b) Domicilio legal o real, según corresponda;
c) Domicilio electrónico (correo electrónico);
d) Indicación de las especialidades, secciones y rubros en que pretende inscribirse.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Concedida la inscripción, se otorgará un número de orden en la sección o secciones en que sea calificada la empresa.

Las empresas conformadas en U.T. se inscribirán en forma individual.

ARTÍCULO 9°.- Los datos que los interesados consignen tendrán carácter de declaración jurada. El Registro podrá requerir todos los datos complementarios que estime corresponder, lo que le será notificado al domicilio electrónico constituido. La negativa infundada a cumplimentarlo en debida forma, motivará la suspensión del trámite respectivo y eventualmente el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 10°.- Las Empresas deberán acreditar que cuentan con los servicios de, por lo menos, un Profesional que se desempeñe como Director Técnico, legalmente habilitado en las especialidades, secciones y rubros en que solicite la inscripción. En el caso de cese de sus servicios, inmediatamente deberá ser reemplazado por otro Profesional, que cumpla con idénticas condiciones, debiendo comunicarse el cambio dentro de los diez (10) días hábiles de producido.

ARTÍCULO 11°.- No serán inscriptos en el Registro:

a) Los que no tengan capacidad legal para contratar;
b) Los que se encuentren en estado de quiebra, concurso preventivo, registren inhibiciones generales y reconozcan embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades;
c) Los que, conforme a las normas vigentes, no acrediten condiciones técnicas, solvencia y liquidez económica necesaria, para desempeñarse como contratista del Estado;
d) Los que se encuentren alcanzados por incompatibilidades en razón de sus funciones;
e) Las Sociedades que se integren, total o parcialmente, con ex-administradores de Empresas sancionadas por la DGDRCOSyVC, con suspensión en la habilitación vigente;
f) Los que se encuentren suspendidos o excluidos como consecuencia de sanciones impuestas por la DGDRCOSyVC o por Registros de otras Provincias.

ARTÍCULO 12°.- Para quienes soliciten inscripción o actualización, la DGDRCOSyVC deberá expedirse en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará desde la fecha en que las actuaciones se encuentren en condiciones de ser resueltas, debiendo contarse para ello con la totalidad de la documentación presentada en el expediente, conjuntamente con los informes técnicos y financieros que se le requieran.

ARTÍCULO 13°.- La habilitación tendrá vigencia por un plazo de un año y seis meses a contar desde la fecha de cierre de su último estado contable presentado. Este Certificado deberá ser

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO L. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

renovado a su vencimiento. En el supuesto de adjudicación, el Organismo comitente deberá comunicar la adjudicación al Registro, para que éste tome razón y actualice el certificado de oficio, a cuyo efecto podrá solicitar a la Empresa toda la información que considere necesaria.

ARTÍCULO 14°.- Las Empresas inscriptas actualizarán su capacidad de ejecución una vez por año. Cuando resulten adjudicatarias, deberán cumplir con lo que sea requerido por la DGDRCOSyVC, conforme lo previsto en el artículo anterior, en el plazo de hasta cinco (5) días hábiles administrativos. Se considerará en mora a la empresa en forma automática, cuando los plazos referidos vencieran sin mediar presentación de su parte.

ARTÍCULO 15°.- Además de la actualización anual, las Empresas podrán solicitar una actualización extraordinaria por las siguientes razones:

a) Un incremento apreciable de producción. A tales efectos se considerará incremento apreciable a un aumento mayor al 30%, de acuerdo con las normas internas reglamentadas.
b) Reestructuración mediante la cual el capital se aumente en no menos de cincuenta por ciento (50%) en relación con el anterior denunciado.

ARTÍCULO 16°.- En los casos en que una empresa hubiere presentado la documentación necesaria para una actualización, antes del vencimiento del plazo de vigencia de la asignada, el Registro podrá prorrogar la misma a solicitud de la interesada por sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 17°.- Cuando la solicitud de actualización fuese presentada en la DGDRCOSyVC en el período ya considerado con mora, el Registro contará con veinte (20) días hábiles administrativos para expedirse, contados a partir de que las actuaciones se encuentren en estado de ser resueltas, no siendo admisibles reclamos del contratista moroso por el tiempo que insuma esta tramitación.

ARTÍCULO 18°.- Cuando la empresa requiera una Constancia de inicio de trámite de Inscripción para ser presentada en un trámite de contratación, además de las exigencias previstas en la reglamentación, deberá acompañar una solicitud, suscripta por el titular y/o apoderado, acreditando debidamente la personería invocada. Deberá precisarse en esta última, los datos de la Licitación por la cual se requiere la misma, denominación de la Obra, presupuesto, Organismo licitante y día y hora en que se llevará a cabo el acto de Apertura de la Licitación. Para que la constancia peticionada sea válidamente admitida en el proceso licitatorio, la solicitud deberá cumplir con las exigencias aquí previstas y ser requerida con una antelación no menor a cinco (5) días corridos a la fecha del acto de apertura de la Licitación para la cual se requiere la constancia.

ARTÍCULO 19°.- Denegada la inscripción o modificación de la capacidad, la solicitud no

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. CRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL VIAL DAD
ENTRE RIOS

podrá repetirse hasta un (1) año después de serle notificada, excepto que antes de dicho plazo hubiere desaparecido el causal motivo del rechazo, y sin perjuicio del derecho que le asiste en lo atinente a interposición de los recursos administrativos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 20°.- Transcurrido un (1) año de la fecha de vencimiento de su última calificación, la Empresa será dada de baja del Registro.

CAPÍTULO III
CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y CAPACIDADES

ARTÍCULO 21°.- A título referencial y al solo efecto de aportar a los Entes Licitantes de la Provincia, u Organismos adheridos, suficientes elementos de juicio para expedirse, las Empresas quedarán calificadas y evaluadas en su capacidad por el Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos. Estará a cargo del Registro:

a) **Clasificación:** Determinará las especialidades, secciones y rubros en que podrán inscribirse los interesados en base a los antecedentes técnicos específicos presentados y el cumplimiento de los requisitos necesarios de cada especialidad. Sin perjuicio de las categorías y sub categorías que defina el Ministerio mediante Resolución, existirán al menos, dos categorías: a) Obras de Edificación; y b) Obras de Infraestructura.

b) **Calificación:** A los inscriptos se les otorgará anualmente un certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación. La Capacidad informada en este Certificado tendrá carácter referencial para el Organismo licitante, no constituyendo para el Oferente un límite a su Capacidad de Contratación.

c) **Capacidad Referencial:** Se entiende por Capacidad Referencial a la información elaborada por el Registro en base a la última documentación actualizada presentada por el inscripto, no constituyendo la misma un límite a la capacidad de contratación por parte de la Empresa. Los Comitentes se encuentran en condiciones de adjudicar obras o trabajos por encima de la Capacidad Referencial informada en el Certificado extendido por el Registro.

d) **Capacidad de Ejecución Referencial:** Es la ponderación entre **Capital de Trabajo Neto** y la **Capacidad de Producción Básica Actualizada**, afectados por el *Factor Técnico Económico* y el *Coeficiente de Desempeño*.

El **Capital de Trabajo Neto** es la diferencia entre los Activos Corrientes y Pasivos Corrientes, distribuidos proporcionalmente en los rubros en que la empresa se inscriba y podrá estar sujeto a transferencias entre dichos rubros, independientemente de la

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

IF-2025-00004348-GER-CGLTYA#SLYT

172

sección. La Capacidad de Producción no podrá ser transferida entre rubros.

La **Capacidad de Producción Básica Actualizada** es el mayor monto anual de producción determinado por el Registro, que una empresa está en condiciones de contratar en ese período, determinado en función de un período de doce (12) meses corridos de mayor producción tomados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación actualizado y según se fije en la normativa interna del Registro.

A los efectos de la determinación de la Capacidad de Ejecución, los montos de producción que no se tendrán en cuenta, serán los correspondientes a:

- Las obras por Administración.
- Los contratos y/o subcontratos de trabajos Públicos no reconocidos por el Organismo Contratante.
- Las obras Privadas no reconocidas en las oficinas técnicas Municipales y Comunales.
- Los contratos y/o subcontratos de Obras Privadas que no cuenten con el Convenio debidamente sellado ante el organismo recaudador competente, según las normas fiscales aplicables.
- Los compromisos de obras y/o trabajos que no hubieren sido declarados oportunamente.

i- ***Factor técnico/económico, igual a la suma de los siguientes índices:***

- El promedio de los índices ponderados de Solvencia y Liquidez obtenidos del análisis económico-financiero, efectuado sobre el Estado Contable del último ejercicio ordinario. El máximo valor que conformará este índice es de 1,75 puntos.
- Índice de Antigüedad que registra como inscripta en el Registro Público de Comercio y/o ARCA. Su valor máximo será 0,25 puntos.
- Índice Técnico que contempla la estructura de recursos de la empresa (Técnicos/Admin./Obreros/Equipos). En ningún caso será exigible por parte del Registro la propiedad de Equipos Motorizados y no Motorizados. Su valor máximo será 2 puntos.

ii- ***Coeficiente de Desempeño:*** Su valor máximo será 1 punto. Considera tres tipos de desempeños:

- Incumplimientos en procesos licitatorios, contractuales y de ejecución.
- Incumplimientos y faltas propias en el Registro.
- Comportamiento y/o respuesta ante vicios detectados posteriores a la

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRILLIZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Recepción Definitiva de la obra; así como también historial de vicios en obras.

La **Capacidad de Ejecución Referencial**, conforme lo previsto precedentemente y con las precisiones y normas complementarias que se fijen mediante Resolución Ministerial, se obtendrá de sumar la ponderación del Capital de Trabajo Neto por Rubro y la Capacidad de Producción Básica Actualizada. Dicho resultado será multiplicado por el Factor técnico/económico y Coeficiente de Desempeño obtenidos. El resultado final obtenido se expresará en Pesos. Los factores de ponderación P1 y P2 corresponden a 60% para el mayor de los valores entre CTNR y CPBA, y 40% para el menor. El cálculo se verá reflejado en la siguiente fórmula:

CERef = (P1 x CTNR + P2 x CPBA) x Factor x Coef. Des.

e) **Capacidad de Contratación Referencial**: Es la diferencia entre la Capacidad de Ejecución Referencial y el monto anual de producción comprometido al momento de la emisión del Certificado y determina el saldo de Capacidad de Contratación Referencial para cada rubro.

La Capacidad de Contratación Referencial, se expresará en Pesos y su cálculo se realizará conforme las pautas previstas en el presente y las que se fijen mediante Resolución Ministerial, expresándose la fórmula de la siguiente manera:

CCRef = CERef - Monto Anual de Producción Comprometido

ARTÍCULO 22°.- A los inscriptos, clasificados y calificados, se los habilitará otorgándoles un Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, en el que deberá consignarse su Capacidad de Ejecución Referencial y Capacidad de Contratación Referencial, para cada una de las especialidades en que estuviere habilitado y que tendrá validez máxima de un año. El Certificado de Capacidad de Contratación Anual para licitación, deberá ser renovado a su vencimiento o cada vez que la Empresa resulte adjudicataria.

ARTÍCULO 23°.- Las Entidades Licitantes solo admitirán al momento de la apertura de la Licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro de Contratistas de la Provincia

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

de Entre Ríos o que acrediten la solicitud prevista en el artículo 20° y concordantes del presente. Al momento en que el organismo comitente deba disponer la Adjudicación, la empresa a favor de la cual se adjudique, deberá estar debidamente inscripta. Para acreditar la inscripción en el Registro, el organismo comitente deberá solicitar de las empresas, la entrega de una fotocopia certificada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación. Para el caso de tratarse de Empresas asociadas, será obligación que cada una declare su porcentaje de participación.

ARTÍCULO 24°.- Con antelación al acto de Adjudicación, los Entes Licitantes exigirán de quien resulte presunto adjudicatario el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, que emite el Registro.

ARTÍCULO 25°.- Las Empresas inscriptas deberán comunicar una vez al año las certificaciones de obras y toda obligación o circunstancia que de alguna manera influya en su capacidad de contratación y cualquier modificación que se produzca en orden a las declaraciones formuladas al Registro con anterioridad. Las omisiones serán sancionadas con las penalidades que se establecen en el Capítulo 4 del presente y sus normas complementarias, con la graduación que la autoridad máxima de la Dirección General del RCOSyVC u organismo competente, estime ajustada a los hechos y circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 26°.- No será requisito la inscripción y calificación de las Empresas Contratistas en el Registro para participar en las licitaciones o concursos de precios para trabajos cuyo Presupuesto Oficial no supere el valor máximo que fije periódicamente el MPIyS a ese fin y de acuerdo a cada especialidad (Secciones y/o Rubros) según las disposiciones vigentes. Esta franquicia no será otorgada a Empresas que registren otro contrato en ejecución, con adjudicación dentro de cualquier modalidad.

CAPÍTULO IV
SANCIONES

ARTÍCULO 27°.- En caso de adulteración o falsedad en la información de la documentación, de negativa injustificada a los requerimientos de la DGDRCOSyVC, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contractuales que la autoridad competente notifique, se podrán aplicar las siguientes sanciones, cuya tipificación se establezca de acuerdo con las normas internas reglamentarias.

1) **Por la Dirección General:**

a) Apercibimiento.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D
INGENIERO J
DIRECCION PROVINCIAL DE V
ENTRE RIOS

b) Suspensión provisoria por un período máximo de dos (2) meses.

2) **Por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión hasta dos (2) años.

3) **Por el Poder Ejecutivo, por intermedio del MPIyS**

a) Suspensión por un plazo mayor a dos (2) años y hasta un máximo de cinco (5) años.

b) Cancelación de la inscripción en la DGDRCOSyVC, cuando se comprobare que ha mediado negligencia manifiesta, reiterada mala fe, dolo o falta grave.-

c) Asimilar y poner en vigencia en el ámbito provincial las sanciones a empresas contratistas por el Registro Nacional y/o Provinciales, previa comunicación del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.).

ARTÍCULO 28°.- Las sanciones previstas en el artículo anterior podrán aplicarse a los Directores Técnicos y demás profesionales que suscriban la documentación con falsedad en la información o cuando el incumplimiento contractual de la Empresa le fuera imputable, a juicio de la autoridad que deba aplicarla. Las sanciones alcanzan también a cada una de las personas que se mencionan a continuación; de acuerdo al tipo societario de que se trate:

- Sociedad Colectiva, a todos los socios.
- Sociedad en Comandita Simple, a los socios comanditarios y/o terceros que tengan a su cargo la representación y administración de la Sociedad.
- Sociedad de Capital e Industria, a todos los socios.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada, a Gerentes designados.
- Sociedad Anónima, a miembros integrantes del Directorio.
- Sociedad en Comandita por Acciones, a socios comanditarios.
- Sociedades Anónimas Unipersonales y Sociedades Anónimas Simplificadas, a los Administradores o Directores.

En caso de cancelación de inscripción, las personas mencionadas no podrán durante el término de la sanción y hasta tres (3) años después en casos de cancelación de inscripción, participar en otra firma con distinta personería jurídica.

ARTÍCULO 29°.- La aplicación de las sanciones se comunicará a los Organismos Oficiales correspondientes, así como a la Secretaría permanente del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), para que informe a los demás Registros Provinciales.

ARTÍCULO 30°.- En caso de adulteraciones o falsificaciones de datos de documentos que presuntamente pueden llegar a constituir delitos tipificados por el Código Penal, además de las

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZ...
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE V...
ENTRE RIOS

sanciones administrativas, se elevarán las actuaciones para que se proceda a efectuar la pertinente denuncia en sede judicial.

ARTÍCULO 31°.- Antes de aplicar sanciones o proponerlas, el organismo encargado de su aplicación o proposición, se dará vista a los interesados para que en el término de cinco (05) días hábiles administrativos formulen el descargo y ejerciten su derecho de defensa.

ARTÍCULO 32°.- Las firmas suspendidas por un término no mayor de dos (2) años, quedarán automáticamente rehabilitadas para contratar con el Estado, con todos los derechos que la inscripción les dé, una vez cumplido el término de la sanción. La Dirección General del RCOSyVC, a pedido del interesado, ordenará la publicación pertinente en el Boletín Oficial. Las que fueren suspendidas por un término mayor de dos (2) años, deberán solicitar su rehabilitación, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos señalados para la inscripción.

ARTÍCULO 33°.- Las sanciones tendrán comienzo de aplicación a partir de la fecha de la respectiva notificación de la Resolución de la autoridad que dictó la misma.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DIRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

INDICE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES. 1

ARTÍCULO 1°: OBJETO DEL LLAMADO: 3

ARTÍCULO 2°: MEMORIA DESCRIPTIVA Y TIPO DE OBRA: 3

ARTÍCULO 3°: ORGANISMO COMITENTE Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: 3

ARTÍCULO 4°: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: 3

ARTÍCULO 5°: PRESUPUESTO OFICIAL: 3

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: 3

ARTÍCULO 7°: MONEDA Y FORMA DE PAGO: 3

ARTÍCULO 8°: MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA: 4

ARTÍCULO 9°: PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA: 4

ARTÍCULO 10°: PLAZO DE EJECUCIÓN: 4

ARTÍCULO 11°: PLAZO DE GARANTÍA: 4

ARTÍCULO 12°: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: 4

ARTÍCULO 13°: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: 4

ARTÍCULO 14°: CONSULTAS Y VISITA DE OBRA: 4

ARTÍCULO 15°: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: 4

ARTÍCULO 16°: EVALUACION DE LAS OFERTAS: 5

ARTÍCULO 17°: ADJUDICACION POR RENGLON O GRUPO DE RENGLONES: 8

ARTÍCULO 18°: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS - REPRESENTANTE TÉCNICO: 8

ARTÍCULO 19°: COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA: 9

ARTÍCULO 20°: VARIANTES: 9

ARTÍCULO 21º: ANTICIPO: 9

ARTÍCULO 22º: ACOPIO: 9

ARTÍCULO 23°: CONTRATACIÓN DE SEGUROS: 9

ARTÍCULO 24°: REGLAMENTACION HIGIENE Y SEGURIDAD: 10

ARTÍCULO 25°: NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES: 10

ARTÍCULO 26°: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS 10

ARTÍCULO 27°: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES: 14

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. BRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

ARTÍCULO 28°: TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO:.....14

ARTÍCULO 29°: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA:.....16

ARTÍCULO 30°: RÉGIMEN DE MULTAS: 16

ARTÍCULO 31°: PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA.....18

ARTÍCULO 32°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA: 19

ARTÍCULO 33°: AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL POR CAUSALES IMPUTABLES AL COMITENTE:.....22

ARTÍCULO 34°: GASTOS DE INSPECCIÓN:.....23

ARTÍCULO 35°: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: 23

ARTÍCULO 36°: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA: 25

ARTÍCULO 37°: ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN:.....25

ARTÍCULO 38°: PERÍODO DE VEDA Y CONDICIONES CLIMÁTICAS: 25

ARTÍCULO 39°: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:.....25

ANEXO 26

1- ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES.....26

2- VALES 26

3- ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA 26

4- ENSAYOS 27

5- DISTANCIA DE OBRA A CANTERA.....27

6- VOLUMEN DIARIO DE PROVISION A GARANTIZAR 27

7- GUÍA DE TRANSITO DE MINERALES LEY 10.158.....27

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1725

ARTÍCULO 1°: OBJETO DEL LLAMADO:

El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: **RECONSTRUCCIÓN MATERIAL SUELO CALCAREO RIPIO SOSA –SANTA LUISA.-**

ARTÍCULO 2°: MEMORIA DESCRIPTIVA Y TIPO DE OBRA:

La presente obra se identifica como una obra de INGENIERIA, formando parte del proyecto de obra que acompaña este pliego la Memoria Descriptiva de la misma.

ARTÍCULO 3°: ORGANISMO COMITENTE Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD será el organismo comitente de la obra. La misma se identifica administrativamente a través de las actuaciones R.U. N° 3328154/25-

ARTÍCULO 4°: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La contratación de la presente obra se instrumentara a través del proceso de selección denominado CONTRATACION DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS, debiendo el Oferente cumplimentar con los recaudos previstos en el Titulo III del P.U.C.G.

ARTÍCULO 5°: PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de **PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 50/100 ($ 96.793.128,50)** de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación, precios básicos al mes de . JUNIO /2026

Siendo el Valor del Pliego la suma de PESOS . . . . . ($ . . . . .).

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura. . . . . .

Las ofertas se tomarán con precios vigentes al **mes anterior** al de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 7°: MONEDA Y FORMA DE PAGO:

La oferta económica deberá ser presentada en PESOS, siendo este la moneda de pago a utilizar.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

ARTÍCULO 8°: MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA:
En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual. (conf. Art. 11° PUCG)

ARTÍCULO 9°: PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA:
Conforme artículo 20 del PUCG.-

ARTÍCULO 10°: PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución de las obras se fijó en SIETE **(7) meses corridos**, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 11°: PLAZO DE GARANTÍA:
No contempla.-

ARTÍCULO 12°: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:
La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra no deberá ser inferior a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE CON 43/100 ($165.931.077,43).

ARTÍCULO 13°: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
La contratación de las obras se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA.-

ARTÍCULO 14°: CONSULTAS Y VISITA DE OBRA:
Deberá tenerse presente lo dispuesto por los Artículos 8° y 9° del PUCG.

ARTÍCULO 15°: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:
En razón de las particulares de la obra el organismo comitente requiere se agregue como parte integrante de la presentación de la oferta los siguientes ítems/requisitos:

- CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL: El oferente está obligado a presentar Certificado de Aptitud Ambiental vigente o en trámite de renovación de la cantera.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCION COMO PRODUCTOR MINERO DE LA CANTERA: Conforme a las disposiciones del Decreto Nº 2591 ME de julio de 1.977, Art. Nº 6, en las obras que esté contemplada la explotación y/o provisión de material codificado como producto de mineral, la empresa deberá presentar conjuntamente con la propuesta el Certificado de Inscripción en el Registro de Productores Mineros

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. CRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

de la provincia, extendido por la Dirección de Desarrollo Minero de las canteras con las cuales trabajará.

En el caso que la Cantera no sea de su propiedad, la oferente podrá acompañar un compromiso de efectuar la provisión desde un establecimiento con las mismas habilitaciones requeridas en el punto anterior, debiendo en ese caso presentar la inscripción como Comerciante de dicho establecimiento, otorgada por la Dirección de Desarrollo Minero, previo al inicio de la Obra.

Esta obligación lo es tanto para los que desarrollan la actividad en dominio público o privado del estado Provincial o Municipal como para los que las efectúen en propiedad privada.

- ENSAYOS: La Empresa deberá presentar al momento de la licitación un informe de laboratorio donde se indiquen los valores requeridos en Especificaciones Técnicas. Los ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 16°: EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Se reemplaza el ART. 19º del P.U.C.G. por:

Comisión Evaluadora. Metodología de estudio y pautas. Dictamen de la evaluación

La Comisión Evaluadora estará conformada por un profesional técnico, un abogado y un contador pertenecientes al Organismo Ejecutor.

La recomendación brindada en el dictamen será adoptada por mayoría. La adjudicación será decidida por la máxima autoridad del organismo.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los proponentes que presenten, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles administrativos, la documentación subsanable que no hubieran acompañado o que presenten errores en la misma.

Cuando no se hubiesen registrado propuestas el Equipo Evaluador aconsejará que se declare desierto el procedimiento de selección. Asimismo, podrá aconsejar declarar fracasado el procedimiento de selección si no se hubiesen presentado Ofertas admisibles y/o convenientes.

Sin perjuicio del estado del trámite y la intervención que se halle desarrollando el Equipo Evaluador, el Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento del trámite previo a la firma del Contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los Proponentes y/o Adjudicatarios, tal como ha sido previsto en el artículo 4° del Pliego Único de Condiciones Generales.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

La recomendación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones del Cotejo de Precios. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.

El Organismo Comitente podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración, el comitente podrá, sin recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos previamente citados en el presente Artículo.

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su propuesta haya sido aceptada con la variante introducida subrepticiamente, quedando sujeto a la aplicación de las bases del Cotejo.

Monto económico de la propuesta

El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo e indicada en el PCP para la obra de análisis, tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos o, en el caso de ser necesarios, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitente. Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial. Para esta actualización el organismo deberá solicitar colaboración de la dependencia antes mencionada.

Se podrán considerar no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima y por debajo del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso el Equipo Evaluador deberá realizar las consultas a las dependencias correspondientes a fin de determinar la capacidad presupuestaria y financiera de afrontar la obra en dichos casos. Esta consulta deberá realizarse en los casos en que la propuesta, pueda ser una de las sugeridas por el Equipo

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Evaluador.

1725

Pautas de inelegibilidad

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de lo que se establezca en la documentación licitatoria o de la normativa que le resulte aplicable, surja que se configura alguno de los siguientes supuestos:

a. Existan indicios que hicieran presumir que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Administración Provincial, y de las
controladas o controlantes de aquellas;

b. Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Administración Provincial;

c. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han
concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta;

d. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de
competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica;

e. Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una
simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Provincial;

f. Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección;

17

g. Surjan incumplimientos graves en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los
respectivos Pliegos de Condiciones Particulares;

h. Se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. En este supuesto serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena; o

i. Se trate de personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Al momento de evaluar las ofertas el comitente deberá verificar que los oferentes no se encuentren incluidos en las listas de inhabilitados referidas.

j. Se trate de personas humanas o jurídicas procesadas por los delitos previstos en la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal.

ARTÍCULO 17°: ADJUDICACION POR RENGLON O GRUPO DE RENGLONES:

No se autoriza.-

ARTÍCULO 18°: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS - REPRESENTANTE TÉCNICO:

Conforme lo prescripto por el Art. 29 del PUCG, para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de **INGENIERO CIVIL**, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de la Provincia de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

ARTÍCULO 19°: COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA:
No corresponde.-

ARTÍCULO 20°: VARIANTES:

No se autoriza.-

ARTÍCULO 21°: ANTICIPO:
No se contempla.-

ARTÍCULO 22°: ACOPIO:
No se autoriza.-

ARTÍCULO 23°: CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo.-

II–SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO: Las Empresas contratistas deberán contratar seguro de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: por un monto no inferior al 15% del presupuesto oficial. -

El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego. -

125

ARTÍCULO 24°: REGLAMENTACION HIGIENE Y SEGURIDAD:

De conformidad a lo prescripto por el Decreto Nacional Nº911/96 PEN y la Resolución N° 35/98 SRT, se deberá tener especial consideración en:

Condiciones básicas de higiene y seguridad.

Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo o copia del contrato del Comité con un Profesional habilitado, indicándose las horas asignadas en caso de que el servicio sea externo.

El Profesional debe estar Matriculado vigente en el Colegio Profesional correspondientes en la Provincia.-

Confección y actualización permanente del "Legajo Técnico de Higiene y Seguridad".

Presentar el Programa de Seguridad a aplicar en la obra con anterioridad al comienzo de esta ultima.-

ARTÍCULO 25°: NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES:

El Oferente deberá acreditar la disponibilidad mínima de equipos, maquinarias y herramientas indispensables para garantizar la correcta, continua y segura ejecución de la obra objeto de la presente licitación. A tal efecto, será requisito ineludible contar, como mínimo, con: 1 equipos (cargadora frontal con capacidad de pala de 3m3) para garantizar la obra en el plazo estipulado.-

Los equipos deberán ser de propiedad del Oferente, hallarse disponibles mediante contrato de alquiler vigente o contar con compromiso formal de provisión a la fecha de la adjudicación. En todos los casos, los mismos deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y seguridad, de conformidad con la normativa vigente en la materia. -

ARTÍCULO 26°: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS.

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

G (%)

Tipo de Obra	**Monto del contrato en jornales**		
	Hasta 30.000	**más de 30.000 hasta 500.000**	**más de 500.000**
***Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.**	6,5	6	5
***Que requiere equipos importantes:** -Obras básicas viales o hidráulicas	13,5	13	12
-Bases para pavimentos y	9,0	8,5	7,5

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

pavimentos			

M:

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

$$\frac{ML}{P}$$

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contratos menores de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3°) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

4°) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5°) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. ORUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

ARTÍCULO 27°: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:

En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

ARTÍCULO 28°: TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO:

Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de **urgencias justificadas**, la Repartición, **a pedido del Contratista**, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.

2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.

3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

Consideración de las razones que la justifican.

Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.

Cargo que se efectuará al Contratista.

Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DIBUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

-De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.

-Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.

-Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

-Entre las 22 y 6 horas: con 100%.

-En domingo y feriado: con el 100%

ING. GERARDO D. DELUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

-En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%.-

1725

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

ARTÍCULO 29°: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA:

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra. -

ARTÍCULO 30°: RÉGIMEN DE MULTAS:

Cuando por causas imputables ala Contratista se verificarán incumplimientos o transgresiones a las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, éste podrá ser pasible de la aplicación de multas, conforme a lo expresamente previsto en los apartados I, II, III y IV del presente artículo. -

La Administración notificará fehacientemente a través de la Inspección mediante "*orden de servicio*" al Contratista la presunta infracción constatada con el importe que se pretende aplicar el certificado de obra que correspondiere; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la orden de servicio pertinente, para ejercer su derecho de defensa y presentar por *"nota de pedido de empresa"*el descargo correspondiente.

Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior la Inspección deberá elevar al Organismo ejecutor de la obra la orden de servicio, el descargo presentado por nota de pedido y uninforme circunstanciadodebidamente suscripto por la Inspección. La máxima autoridad del Organismo ejecutor, cumplido el trámite administrativo pertinente, emitirá la resolución fundada al efecto.

Que, encontrándose firme la resolución mediante la cual se dispone la sanción esta última se hará efectiva mediante el/ los descuento en el primer certificado

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. [illegible]UZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

de obra que se emita con posterioridad o, en su defecto, en los certificados subsiguientes. En caso de insuficiencia de éstos, se procederá a ejecutar sobre las garantías constituidas.

En ningún caso la mera tramitación del procedimiento sancionatorio podrá suspender la emisión de certificados de obra por trabajos efectivamente ejecutados. -

I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

Porcentaje de atraso respecto al plazo contr.	% de multa
hasta 5%	1%
6 a 10%.....	3%
11 a 15%.....	6%
16 a 20%.....	8%
21 a 25%.....	10%

Estas multas darán motivo, en caso de excederse del tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

b) Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa el cinco por ciento(5 %) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado con su correspondiente variación de costos.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

ING. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DEIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

*ARQUITECTO - INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL -

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

*MAESTRO MAYOR DE OBRAS - TÉCNICOS -

El monto equivalente a siete (7) jornales obreros

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período.

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Órdenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

ARTÍCULO 31°: PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA y MANUALES PERTINENTES:

No aplica.-

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DEFUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

ARTÍCULO 32°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA:

El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).

3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).

4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$$\frac{\text{P.MM.L.}}{\text{P.D.L.}} = \text{p mm/día}$$

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

17

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC > PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra NºD> PDL

Entonces se hará:

$$\frac{\text{MM.C. - P.MM.L}}{\text{p}} = \text{"a" días de prórroga}$$

NºD - P.D.L. = "b" días de prórroga

CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC > PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra NºD<= PDL

Entonces se hará:

$$\frac{\text{MM.C. - P.MM.L}}{\text{p}} = \text{"a" días de prórroga}$$

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC <= PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra NºD> PDL

Entonces se hará:

NºD - P.D.L. = "b" días de prórroga

CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC <= PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra NºD<= PDL

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

Considerando el trimestre Julio, Agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio: 54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312 mm.

Agosto: 14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283 mm.

Septiembre: 82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = 482 mm.

1.077 mm.

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$P.MM.L. = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

Julio: 5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22 días

Agosto: 2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20 días

Septiembre: 9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = 28 días

70 días

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$P.D.L. = \frac{70}{6} = 11.7 \text{ días}$$

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{P.MM.L}{P.D.L} = \frac{179.5 \text{ mm}}{11.7 \text{ días}} = 15.3 \text{ mm/día}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre ha llovido:

Por lo tanto siendo:

275 mm 179.5 mm

23 días 11.7 días

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}}{} = 6.24 \text{ días}$$

ING. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

15.3 mm/día

b = 23 días - 11.7 días = 11.30 días

Total a + b = 6.24 días + 11.30 días = 17.54 días = 18 días

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, Agosto y Septiembre dieciocho (18) días.

Asimismo, se considerarán comprendidos aquellos períodos posteriores en los cuales, aun habiendo cesado las precipitaciones, las condiciones del terreno, humedad o anegamiento imposibiliten técnicamente el acceso, la operación de equipos o la ejecución de las tareas específicas de obra.

Para la procedencia del pedido, el Contratista deberá acreditar fehacientemente, mediante registros meteorológicos y constataciones de obra avaladas por la Inspección, la imposibilidad de ejecutar los trabajos en los sectores afectados. La Inspección evaluará la razonabilidad de los fundamentos presentados y determinará el número de días de ampliación a otorgar en caso de corresponder, considerando el impacto real sobre el desarrollo de las tareas y la programación general de la obra.

Cuando se trate de obras a cielo abierto, de movimiento de suelos, pavimentación, cordón cuneta u otras actividades dependientes de condiciones climáticas favorables, la Inspección podrá otorgar ampliaciones de plazo superiores al promedio habitual, en atención al carácter extraordinario del fenómeno, la extensión de los sectores afectados y el tiempo necesario para la recuperación operativa de las zonas de trabajo.

ARTÍCULO 33°: AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL POR CAUSALES IMPUTABLES AL COMITENTE:

La tramitación y otorgamiento de ampliaciones de plazo o disminución del ritmo de trabajo se regirá exclusivamente por lo establecido en el Artículo N° 61 de la Ley N° 6351 de la Provincia de Entre Ríos y su Decreto Reglamentario, en todo lo relativo a las condiciones, plazos y formalidades para la presentación y evaluación de dichas solicitudes.

El Contratista deberá formular su pedido en forma expresa y fundada, acompañando la documentación y pruebas suficientes que acrediten el perjuicio económico y la imposibilidad material de mantener el ritmo contractual de ejecución.

La ampliación de plazo que eventualmente se reconozca comprenderá el período transcurrido entre la fecha de la notificación fehaciente efectuada por el Contratista a

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

la Inspección de Obra comunicando la disminución del ritmo de trabajo y la fecha en que el Comitente subsane las obligaciones cuya falta haya motivado la solicitud.

El plazo reconocido será ajustado mediante un coeficiente corrector determinado por la Inspección de Obra, debidamente fundado en actas, informes técnicos y verificaciones documentales, en función del grado efectivo de afectación sobre el rendimiento de las tareas contratadas.

No serán objeto de reconocimiento las ampliaciones de plazo derivadas de situaciones que no hayan sido notificadas fehacientemente a la Inspección de Obra mediante el Librode Notas de Pedido, ni aquellas que carezcan de respaldo técnico o documental suficiente.

ARTÍCULO 34°: GASTOS DE INSPECCIÓN:

La inspección de la obra estará a cargo de profesionales de la Dirección Provincial de Vialidad al que la Empresa deberá abonar durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria los gastos inherentes a las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo, conforme lo establecido en el Art. 28 del presente Instrumento. -

ARTÍCULO 35°: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS:

La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de DIES (10) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

ING. GUALBERTO CIURO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. URRUZA
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continúa de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

1725

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no habérsele completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que deseare formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. [illegible]
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE [illegible]
ENTRE RIOS

1725

(30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTÍCULO 36°: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:

No contempla

ARTÍCULO 37°: ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN:

La presente obra tendrá como Estructura de Ponderación de los Insumos Principales según Anexo de este instrumento-

ARTÍCULO 38°: PERÍODO DE VEDA Y CONDICIONES CLIMÁTICAS:

Durante la ejecución de los trabajos, deberán respetarse las condiciones climáticas y ambientales apropiadas para la correcta aplicación de los materiales y la obtención de la calidad exigida en las distintas etapas de la obra.

No se permitirá la ejecución de tareas que, por su naturaleza o características técnicas, requieran condiciones ambientales específicas cuando las mismas no se encuentren garantizadas, tales como temperatura, humedad, viento o estado de la superficie de trabajo, conforme a las normas y especificaciones técnicas aplicables.

En caso de condiciones climáticas adversas o inclemencias meteorológicas que impidan el desarrollo normal de las actividades o afecten la calidad final de las obras, tales períodos se considerarán comprendidos dentro del régimen de veda climática, y podrán ser objeto de ampliación de plazo contractual, siempre que se acredite fehacientemente la imposibilidad de ejecutar los trabajos en forma adecuada.

El Contratista deberá notificar a la Inspección de Obra en forma inmediata y documentada toda interrupción o suspensión de tareas motivada por dichas causas, a fin de su verificación y registro. La Inspección evaluará la procedencia del reconocimiento y determinará la extensión del plazo a otorgar, en función del tiempo efectivamente afectado y del tipo de tareas comprometidas.

ARTÍCULO 39°: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

No corresponde según la actividad a desarrollar.-

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. [illegible]
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

ANEXO

1- ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES

Estructura de ponderación: La presente obra tendrá como estructura de ponderación de los insumos principales la siguiente:

TABLA DE INSUMOS PARA EL CALCULO DEL VALOR DE REFERENCIA

Insumos	Camino	Valores de Tabla DNV
Suelo Seleccionado	1.00	89
	1.00	

El oferente está obligado a presentar los precios o índices de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.

2- VALES

Se deberá entregar a cada camión que transporte material de cantera a la obra un talonario de vales para control del material depositado. Estos se harán por triplicado, los cuales tendrán una copia para el despachante, otra el transportista y la última para el responsable de descarga de material en obra. Este talonario será según modelo de vale siguiente. No se permitirá transportar más de 20 m3 de Suelo Calcáreo por viaje de camión.

ORIGINAL/DUPLICADO/TRIPLICADO

VALE
Nº ___

DIA	MES	AÑO

PROVISION DE:			CANTERA:			
A ZONAL:						
DESTINO:						
CHASIS		ACOPLADO		TOTAL	MATERIAL	HORA / DIA
PATENTE Nº	M3	PATENTE Nº	M3	M3		LLEGADA

DESPACHANTE
FIRMA Y ACLARACION

TRANSPORTISTA
FIRMA Y ACLARACION

RECIBIDOR
FIRMA Y ACLARACION

3- ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA

Una vez terminadas las obras correspondientes a los trabajos de Provisión de Suelo, se efectuará la inspección final por parte del Inspector de Obra y el Representante del Contratista. Se labrará un acta ad referéndum de la Administración donde se verificará que las obras fueron ejecutadas con arreglo a lo especificado en los Pliegos.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRIUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

4- ENSAYOS

Los ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista. Esta deberá contar con informes de laboratorios privados, los cuales deberán estar firmados por un profesional competente responsable del laboratorio y colegiados. La cantidad de ensayos quedará a criterio de la Inspección, al igual que el momento y lugar de extracción de la muestra. La administración podrá efectuar ensayos propios de acuerdo a su criterio.

5- DISTANCIA DE OBRA A CANTERA

Debido a que el transporte se realizará por la Administración, se tomaran en cuenta canteras que se encuentren en una distancia a recorrer mediante el transporte carretero no mayor a 110km desde el centro del tramo de la Obra.-

6- VOLUMEN DIARIO DE PROVISION A GARANTIZAR

El oferente deberá garantizar la disponibilidad y carga de un volumen MÁXIMO diario de CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS (400 m³) de material, medidos en estado suelto, sobre los camiones que disponga el Comitente para su retiro.

A tal efecto:

El proveedor deberá contar con capacidad operativa, equipamiento y personal suficiente para asegurar la carga diaria del volumen indicado, dentro del horario que establezca el Comitente.

En caso de incumplimiento del volumen diario mínimo garantizado, el Comitente podrá:

- Aplicar las penalidades previstas en el Pliego de Único de Condiciones Generales y/o Pliego de Condiciones Particulares.
- Considerar el incumplimiento reiterado como causal de rescisión contractual, sin derecho a reclamo alguno por parte del proveedor.

7- GUÍA DE TRANSITO DE MINERALES LEY 10.158

Cada camión que transporte material de cantera a la obra deberá contar con la correspondiente Guía de Tránsito de Minerales, emitida por la Autoridad competente de la Provincia de Entre Ríos, conforme la normativa vigente.

Dicha guía deberá acompañar cada viaje desde su origen hasta el destino final, y deberá ser entregada a cada camionero junto con el vale correspondiente al momento de la descarga del material.

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725

Las Guías de Tránsito de Minerales son emitidas por el productor minero para cada carga transportada, constituyendo el documento que acredita la procedencia y legalidad del material, mediante el sistema digital implementado por Convenio suscripto entre la Dirección de Desarrollo Minero y la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), accediendo con clave fiscal a través del portal de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

La guía deberá contener los datos del material transportado, origen, destino, vehículo y tonelaje aproximado, y podrá ser requerida por la inspección en cualquier momento.

No se permitirá la descarga de material que no cuente con la correspondiente Guía de Tránsito de Minerales, o que presente inconsistencias en su contenido.

SECRETARIO DE [illegible]
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA
ENTRE RIOS

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

1725

SUELO CALCAREO

Especificaciones Técnicas para Obras Públicas en la Provincia de Entre Ríos

Provisión de Material Granular (Brosa, Suelo Calcáreo) para Reposición de Bases en Caminos Rurales

Procedencia del Material e Inspección Inicial del Yacimiento

El inspector a cargo de la obra deberá realizar la visita y aprobación del yacimiento de origen de los materiales antes del inicio de las obras, la cual no deberá encontrarse a mas de 110km de distancia por carretera desde el centro del tramo de Obra.

Material

Se aceptarán materiales pétreos de origen natural que cumplan con las siguientes características físico-mecánicas:

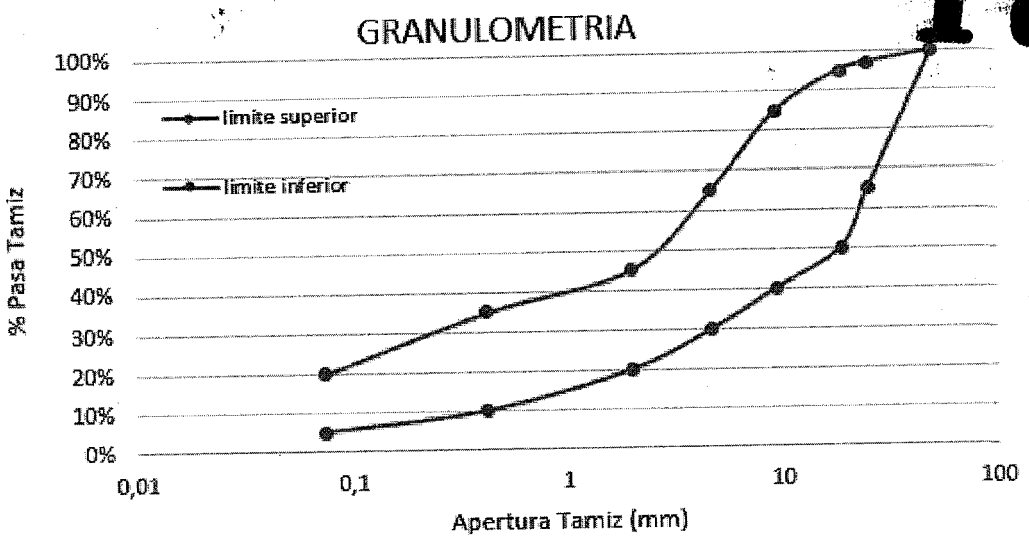
Huso Granulométrico: Se realizará por método vía húmeda bajo norma VN-E1-65. Deberá encuadrarse en los siguientes entornos:

HUSO GRANULOMETRICO	% Pasante Tamiz	
TAMIZ ASTM	Lim. Superior	Lim. Inf.
TAMIZ 2"	100%	100%
TAMIZ 1"	97%	65%
TAMIZ 3/4"	95%	55%
TAMIZ 3/8"	85%	40%
TAMIZ Nº4	65%	30%
TAMIZ Nº10	45%	20%
TAMIZ Nº40	35%	10%
TAMIZ Nº200	20%	5%

Ing. GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

Ing. GERARDO D. DE IZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1725



Ensayo de Plasticidad – Límites de Atterberg: Se realizará de acuerdo a norma VN-E2-65 y VN-E3-65. Los límites establecidos son los siguientes:

LIMITE LIQUIDO	menor a 40%
INDICE PLASTICO	5% a 15%

Clasificación del Suelo: Se clasificará al suelo de acuerdo a lo establecido en la Norma VN-E4-84. El material granular deberá encuadrarse dentro de algunas de las siguientes clasificaciones de suelos según el criterio establecido por la H.R.B.:

A-1-a
A-1-b
A-2-4
A-2-5
A-2-6
A-2-7

Ensayo de Compactación del Suelo: El suelo se compactará de acuerdo a Norma VN-E5-93, Ensayo NºV (Molde 6" - Pisón 4.5kg - 5 Capas - 56 Golpes).

Ensayo de Valor Soporte e Hinchamiento: Se realizará de acuerdo a Norma VN-E6-84. Método Dinámico Nº1 (Simplificado). Los valores exigidos son los siguientes:

VALOR SOPORTE (%)	>50%
HINCHAMIENTO	<1%

Procedimiento de Cálculo

Cálculo del Volumen de Material Necesario (m^3)

- Fórmula: Espesor x Ancho x Largo x 1.35 (esponjamiento)

Determinación de la Densidad Suelta Húmeda (D.S.H.)

ING. GERARDO D. URRUZZ
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

- Se llenará y enrasará un recipiente de volumen mayor a 20 litros, arrojando el material con una cuchara desde una altura de caída del material entre 0,70m y 0,80m.
- Fórmula:

$$\text{D.S.H.(ton/m3)} = \frac{PESO\ MATERIAL\ HÚMEDO\ EN\ RECIPIENTE(kg)}{VOLUMEN\ DEL\ RECIPIENTE\ (lts)}$$

Humedad del Material (%)

- Se tomará una cantidad de 5kg de muestra aleatoria del camión, para determinar la humedad del material.

  i) Fórmula:

$$H(\%) = \frac{PESO\ DE\ SUELO\ HÚMEDO\ (kg) - PESO\ DE\ SUELO\ SECO\ (kg)}{PESO\ DE\ SUELO\ SECO\ (kg)} \cdot 100$$

Determinación de la Densidad Suelta Seca (D.S.S.)

- Fórmula:

$$\text{D.S.S. (ton/m3)} = \frac{DENSIDAD\ SUELTA\ HUMEDA\ (\frac{ton}{m3})}{1 + HUMEDAD\ (\%)}$$

Medición

- La misma se realizará por m3 puesto sobre camión

Forma de pago

- Se pagará al precio unitario xm3 de contrato

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RÍOS

ING. GERARDO D. DRINZA
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

Ing.GUALBERTO FABIAN OCAMPO
DIRECTOR DE CONSERVACION
D.P.V. - ENTRE RIOS

PLANILLA DE COTIZACION

PRESUPUESTO OFICIAL $ 96.793.128,50
jun-26

OBRA: RECONSTRUCCIÓN MATERIAL SUELO CALCAREO RIPIO SOSA –SANTA LUISA
TRAMO: R.P. Nº 32 – "ESCUELA Nº 77 – DR. ANT. SAGARNA"
DISTRITO: MARIA GRANDE 1º
DEPARTAMENTO: PARANÁ

EMPRESA:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRONICO:

ITEM Nº	DESIGNACION DEL ITEM	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COTIZADO		IMPORTE ($)
				EN Nº	EN LETRAS	
1	PROVISION DE SUELO CALCAREO S/ CAMION	m3	10915,000			
					TOTAL	

SON PESOS:.....

FIRMA.....

ING. GERARDO D. DRUZZI
INGENIERO JEFE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ENTRE RIOS

1273